Chía, 9 ENE 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA
N.I.T. 899.999.156-1
Cra. 10 No. 8-24 Chía, Cund.
(601) 5140707
hchia@esehospitalchia.gov.co

El Municipio de Chía está interesado en adelantar la contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.**, por lo que le invita a presentar **PREVENTA** de los servicios que se indican en el documento anexo (el cual se constituye como una guía para la elaboración de su preventa), para lo cual debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato Interadministrativo – Contrato de Prestación de Servicios.

2. **CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO:** Conforme documento anexo.

3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud Municipal que hubieren solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad.
2) Expedir el Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue.
3) Realizar hasta DIEZ (10) segundas valoraciones institucionales, en caso de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato y verificación de esta de que el nuevo equipo multidisciplinario cumple con los requisitos legales y aquéllos establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso contractual.
4) Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo.
5) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
6) Permitir que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
8) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
9) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
10) Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
11) Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y, en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales requisitos de los exigidos por la Secretaría de Salud en el estudio previo. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.
5. **FORMA DE PAGO QUE OFRECE EL MUNICIPIO:**

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a la cantidad de valoraciones realizadas y certificados de discapacidad efectivamente expedidos y cargados a la plataforma SISPRO, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal. Lo primero que ocurra.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

6. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS:** Municipio de Chía.
7. **GARANTÍAS REQUERIDAS:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este, y de conformidad a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

Su **PREVENTA** puede ser entregada en formato físico en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Chía, en la dirección Cra. 9 No. 11-24 CAM, o en formato digital por medio de documento .pdf al correo sec.salud@chia.gov.co

Finalmente, se le solicita que al momento de elaborar el documento de preventa **tenga en cuenta TODOS los costos directos e indirectos** en que se pueda incurrir, así como los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales que aplican para este tipo de contratos.

Cordialmente,

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud de Chía

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. **SERVICIOS REQUERIDOS:**

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD
1	Valoración institucional	1
2	Valoración domiciliaria	1

2. **REQUERIMIENTO TÉCNICO Y PERSONAL MÍNIMO:**

En virtud del objeto contractual y de la descripción que se ha realizado, es menester para la Secretaría de Salud Municipal de Chía que el contratista garantice que cuenta con, al menos, UN (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado así:

- TRES (3) profesionales de alguna de las siguientes áreas; fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.
- UN (1) profesional en Medicina General o Especialista.

Cualquiera de los integrantes del (los) equipo(s) multidisciplinario(s) deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de los respectivos diplomas y/o actas de grado correspondiente, con su respectiva Tarjeta Profesional e inscripción en el RETHUS.
- Copia de la certificación o registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, será revisado minuciosamente por la supervisora del contrato o quien haga sus veces.

Adicionalmente, deberá contar con los servicios habilitados de: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario(s). Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el contratista deberá adjuntar documento de habilitación de los servicios que pretenda acreditar.

Así mismo, deberá garantizar los ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para la certificación de discapacidad.

Por otro lado, debe contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano. Asimismo, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de información; el personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento contratado.

Finalmente, debe contar con capacidad operativa. Es decir, equipo técnico de apoyo integrado por profesionales y/o auxiliares para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

FORMATO DE LA PREVENTA:

La **PREVENTA** deberá ser presentada siguiendo íntegramente el cuadro subsiguiente, en donde se deberán relacionar todos los costos operativos, de personal y específicos de los servicios a contratar.

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%IVA	VALOR IVA	IVA + VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Valoración institucional	1					
2	Valoración domiciliaria	1					

INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA

Existen descuentos por volumen de los (especificar si es bienes o servicios)? (Aclarar)

El oferente, en relación con estos bienes es: (Fabricante, mayorista, minorista, intermediario, distribuidor autorizado, vende al detal) (Aclarar)*

Para la prestación del servicio de qué recursos (adicionales y necesarios) dispone? (Especificar)

Para la entrega de estos bienes de qué recursos (adicionales y necesarios) dispone? (Especificar)*

Si en la entrega de los bienes, requiere del suministro de transporte, aclarar si cuenta con transporte propio suficiente y adecuado o como dispondrá de este; en caso de subcontratar, establecer costos del servicio de transporte.*

Si en la prestación del servicio, requiere del suministro de transporte, aclarar si cuenta con transporte propio y en la cantidad suficiente o como dispondrá de este; en caso de subcontratar, establecer costos.

En caso de adiciones y/o prorrogas al contrato, dispone de suficiente inventario y recursos suficientes para atender una mayor demanda. (Aclarar)*

En caso de adiciones y/o prorrogas al contrato, dispone de recursos y tiempo suficiente para atender una mayor demanda. (Aclarar)

(Incluir la información adicional que se requiera para determinar con claridad la forma en que se ejecutara el servicio, así mismo suprimir la información que no se requiera)

Firma: _____

Rep. Legal o Autorizado:

Empresa:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Fecha de la cotización:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO

Chía, Cund. ENE 2026

Doctora
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud
Carrera 10 # 8-80
luz.diaz@chia.gov.co

Asunto: **PREVENTA**

Respetada Doctora

Por medio de la presente estoy presentando a usted, oferta en los siguientes términos:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato Interadministrativo – Contrato de Prestación de Servicios.

2. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.**

3. **CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO:** Conforme documento anexo.

4. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud Municipal que hubieren solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad.
2) Expedir el Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue
3) Realizar hasta DIEZ (10) segundas valoraciones institucionales, en caso de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato y verificación de esta de que el nuevo equipo multidisciplinario cumple con los requisitos legales y aquéllos establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso contractual.
4) Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo.
5) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
6) Permitir que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
8) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
9) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
10) Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
11) Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y, en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales requisitos de los exigidos por la Secretaría de Salud en el estudio previo. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.

6. **FORMA DE PAGO QUE OFRECE EL MUNICIPIO:**

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a la cantidad de valoraciones realizadas y certificados de discapacidad efectivamente expedidos y cargados a la plataforma SISPRO, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial; lo primero que ocurra

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

7. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS:** Municipio de Chia.
8. **GARANTÍAS REQUERIDAS:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

FORMATO DE PREVENTA:

ÍTEM	VALOR 2025	IPC ACUMULADO 2024	VALOR 2025	IPC ACUMULADO 2025	VALOR 2026	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Valoración institucional	$ 160,527	5.20%	$ 168,874	5.10%	$ 177,487	540	$ 95,842,979
Valoración domiciliaria	$ 216,711	5.20%	$ 227,980	5.10%	$ 239,607	17	$ 4,073,318
TOTAL						557	$ 99,916,297

Adicionalmente, se establece que dentro de los valores presentados están incluidos todo tipo de gastos directos e indirectos en los que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA** pudiere incurrir en el marco del cumplimiento del objeto contractual.

El valor de los salarios y/u honorarios de los profesionales requeridos se encuentra incluido.

Sin otro particular;

ESMIT TORRES MONRRAS
C.C 40.399.317
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA
CARRERA 10 No 8-24
Tel: 601 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co

+9El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ENE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	**Secretaria de Salud**
Modalidad de selección:	**Contratación Directa – Contrato Interadministrativo**
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; por lo cual, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el artículo 91, parágrafo 2, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece que es función al alcalde "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", define las competencias en materia de salud que tienen los Municipios, las cuales son, entre otras, las siguientes:

"44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los

ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales."

En adición a lo citado, la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades territoriales están en la obligación de promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores y ejecución de los planes, programas y proyectos en Salud Pública de su ámbito territorial.

Que el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 establece la garantía del ejercicio de los derechos de las personas que se encuentren en situación de discapacidad, mediante la adopción de, entre otras medidas, la inclusión y acciones afirmativas, así:

"[...] Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones: [...]

[...] 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social,

5. Implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social. [...]"

En tal sentido, la norma precitada dejó la obligación implícita a las Entidad Públicas de actualizar el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), junto con la obligación de incluir en el presupuesto los recursos para la implementación de acciones para ayudar al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante el presente contrato se busca que al contar con la certificación de discapacidad se pueda acceder de una forma eficiente y eficaz a los derechos y prerrogativas brindadas.

Que el Ministerio de salud y Protección Social con el fin de establecer una fuente oficial de información de personas con discapacidad desarrolló el programa RLCPD (Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad), el cual se ha ido consolidando con los años y ha sufrido algunos cambios y mejoras hasta consolidarse a nivel nacional como fuente de información a consultar, que mediante la Resolución 583 de 2018, modificada por la Resolución 246 de 2019, se reguló lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron otras disposiciones frente al RLCPD.

Que el Decreto Municipal No. 40 de 2019, "por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", estable en el artículo 68 la misión de la Secretaría de Salud, que es ""coordinar, evaluar y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de las responsabilidades territoriales consignadas en la Constitución Política, la ley y los demás reglamentos sectoriales [...]".

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual responde a las políticas de salud priorizadas que son emitidas con base en el Análisis de la Situación en Salud, cuya formulación y puesta en marcha genera un gran impacto en los indicadores de salud.

Dentro del PDSP se encuentra la dimensión de Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, la cual se define como el "[c]onjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial". En el numeral 7.2.2 objetivos de la dimensión en el literal c establece como objetivo c. "Generar condiciones y fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral e integrada de las Enfermedades No Transmisibles ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables"

Que el Plan Decenal de Salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, busca que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud y que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que, con base en el Plan Territorial de Salud, que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para el año 2022 el Municipio de Chía tenía un total de 3.205 personas con diagnóstico de algún tipo de discapacidad o alteración

permanente, siendo las más frecuentes las del sistema nervioso (27,83%), seguido por el movimiento del cuerpo, manos y brazos, como se puede ver en la siguiente tabla:

Que la Resolución 1197 de 2024 (que derogó la Resolución 1239 de 2022) establece el procedimiento para que las personas que se encuentren en estado de discapacidad, puedan acceder a una certificación, que les permita aumentar su inclusión en los diferentes planes y programas de nivel Nacional, así como la calidad de vida. Adicionalmente, en su artículo 5 determina los criterios que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la expedición de los certificados de discapacidad, los cuales son:

"Artículo 5. Autorización de los prestadores de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a los prestadores de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Parágrafo. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán semestralmente a este Ministerio, los prestadores de servicios de salud autorizados para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad."

Que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación con las que algunas personas viven a lo largo de su vida. Las deficiencias son entendidas como un problema que afecta una estructura o función corporal de un individuo. Por su parte, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones y/o tareas. Finalmente, las restricciones de la participación son problemas para la participación en situaciones cotidianas o vitales. En tal sentido, la situación de discapacidad es un fenómeno completo que afecta tanto al organismo humano, como la interacción social de un individuo o persona que la padece.

Con base en lo anterior, la discapacidad afecta el proceso de inclusión social, la forma cómo se vincula un sujeto dentro del grupo poblacional al que pertenece. Adicionalmente, con el fin de hacer uso del pleno de sus derechos, las personas que se encuentran en situación de discapacidad requieren de una persona sobre la cual apoyarse, bien sea familiar o no, así como la certificación de su discapacidad por parte de una Institución debidamente autorizada para tal fin. Esto último, dado que el Certificado de Discapacidad ayuda a mejorar el acceso a los diferentes beneficios otorgados por el Estado y las entidades privadas como lo son: prioridad en el acceso a los servicios de salud y la oportunidad de un trabajo en condiciones dignas, de acuerdo a su discapacidad.

Además, con la certificación de discapacidad se busca fortalecer las capacidades con las que cuenta cada persona habitante del Municipio de Chía, para que así se pueda convertir al municipio en un territorio incluyente, con un mejor acceso a las oportunidades, contribuyendo a generar un impacto social favorable al realizar la inclusión de las personas en condición de discapacidad.

Que el Municipio de Chía se caracteriza por su responsabilidad social y cultural con las personas en condición de discapacidad, y teniendo en cuenta las necesidades de las personas que han sido afectadas por su condición de discapacidad (familiares y cuidadores) y a la necesidad que tienen de acceder a las ayudas brindadas por las diferentes entidades, ve la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo, por medio del cual se garantice la valoración y posterior expedición de los certificados de discapacidad de las personas que diariamente acuden a la Secretaría de Salud Municipal para tal fin, las cuales serán

remitidas a la Institución.

Por tal motivo, el presente Contrato Interadministrativo se celebra por medio de valores unitarios, que hacen parte de una bolsa de productos. Esto, toda vez que calcular un total exacto de personas que presentarán una solicitud para valoración y expedición de Certificado de Discapacidad no es posible, pues la cantidad de habitantes es cambiante en el tiempo, así como los padecimientos médicos discapacitantes en la población. Esto, dado que las situaciones de discapacidad no solo devienen de una condición congénita (heredada), sino que puede derivarse de accidentes propios del cuerpo humano (v.gr. Accidente Cardiovascular (ACV)) o de sucesos impredecibles de la vida cotidiana, como lo pueden ser los siniestros viales.

Que durante la vigencia 2025, se recibieron un total de 612 solicitudes por parte de la población del Municipio de Chía para la expedición de Certificados de Discapacidad, de las cuales, por medio del contrato No. CO1.PCCNTR.6384303 se realizó un total de 540 certificaciones. Se debe anotar que la población beneficiaria, es una población dinámica, y se incrementa constantemente, lo que requiere que no solo se tenga en cuenta las solicitudes.

Por lo anteriormente citado, resulta oportuno adelantar contrato interadministrativo entre el Municipio de Chía y la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, para garantizar el proceso de certificación de población con discapacidad RLCPD, ya que esta institución es a la fecha la más cercana al Municipio, que cumple con los criterios del Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con la autorización de equipos multidisciplinarios para este procedimiento.

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía NIT:899999156-1, es una empresa social del estado que cuenta con personería jurídica propia y autonomía para realizar actividades de hospitales y clínicas y con código de habilitación 2517500020, expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, donde se habilitan los servicios de medicina general, optometría, enfermería, fisioterapia y psicología.

Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el pasado diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) el Consejo de Estado, por medio de la providencia con número de radicado 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313), decretó la nulidad del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, versión No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a que las prohibiciones y restricciones que se encuentran en la norma deben ser de interpretación restrictiva y taxativa a lo expresamente mencionado por la norma.

Lo anterior, en concordancia con lo determinado el pasado seis (6) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) el Consejo de Estado, por medio de la providencia con número de radicado 1101-03-26-000-2025-00016-00 (72.424), decretó la suspensión provisional del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, versión No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a que las prohibiciones y restricciones que se encuentran en la norma deben ser de interpretación restrictiva y taxativa a lo expresamente mencionado por la norma.

En ese sentido, analizó el Consejo de Estado que existe una diferencia clara entre convenio y contrato interadministrativo, pues en el primero *"se cimienta sobre la base de un **ánimo colaborativo y de cooperación**. La nota característica de esta figura es la concurrencia de dos o más entidades **para la realización de fines comunes a ambas partes, en la que cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales**."* (Subraya y negrilla propias). Por su parte, indica que los contratos interadministrativos son "especie del género contrato estatal, traen consigo prestaciones correlativas a cargo de los sujetos negociales, de ahí que sus relaciones no estén determinadas por la consecución de un fin común, pues mientras la entidad contratante busca el cumplimiento de un fin estatal a su cargo, la contratista, aunque colabora con la realización de ese propósito, lo hace**, pero a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, [...], *por lo que son bilaterales, onerosos y conmutativos***." (Subraya y negrilla propias).

Finalmente, indica que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "*tiene naturaleza estatutaria, razón por la que cualquier modificación o ampliación a su alcance corresponde al legislador y no a las entidades del ejecutivo. En ese sentido, al extender por vía administrativa la prohibición allí prevista, únicamente referida a los convenios interadministrativos, para incluir también los contratos interadministrativos, la entidad demandada amplió el contenido sustancial de una disposición legal, lo cual excede el marco de sus competencias.*"

De esta manera, queda en evidencia que la aplicación de la prohibición de celebrar convenios iniciaba el pasado ocho (8) de noviembre del año 2025, únicamente versa sobre los convenios interadministrativos, y no sobre los contratos

interadministrativos.

Así entonces, y atendiendo a las obligaciones y prestaciones y contraprestaciones del presente contrato, se vislumbra que se está ante un contrato interadministrativo a celebrar con la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, dado su cumplimiento a la idoneidad y experiencia señalada en los documentos que integran el proceso contractual.

Que teniendo en cuenta que la ESE Hospital San Antonio de Chía NIT: 899999156-1 , tiene la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa y los requisitos de certificación necesarios para ejecutar las actividades requeridas, aportando a la consecución de los fines del Estado y del Municipio de Chía, se requiere realizar contrato para satisfacer de forma integral una necesidad poblacional desde el marco diferencial con calidad, seguridad, y humanización, debido a las diferentes discapacidades que aquejan a la población a certificar

Que toda vez que la población es un índice que incrementa, razón por la que es difícil generar una certeza respecto de la cantidad de Certificados de Discapacidad que se van a emitir, el presente contrato se adelanta con una bolsa de recursos a monto agotable.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del Proyecto " Fortalecimiento de la salud en Chía" y de la Meta Producto "Garantizar el procesos de expedición de certificados de discapacidad a 2.000 personas en condición de discapacidad identificadas en el municipio"

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRTAR

2.1. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93130000	93131700	93131700	Programas de salud

2.2 El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

La E.S.E. Hospital San Antonio0 de Chía debe realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud, que hubieran solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad y expedir el referido Certificado a cada una de las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales. Sin embargo, teniendo en cuenta que puede haber solicitudes para una segunda valoración institucional, en el caso de que la primera no resulte favorable para la expedición del certificado de discapacidad, se establecerá un saldo remanente para cubrir al menos 10 solicitudes para una segunda valoración institucional. Si esta condición de segunda valoración, no se da, se realizarán como valoración domiciliaria, hasta el agotamiento del recurso.

Por lo anterior se debe garantizar que se cuente con por lo menos los menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por:

- Tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno con una disciplina diferente, en el que se incluirá un médico general o especialista y dos (2) profesionales, en una de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. De lo anterior se deberá adjuntar:

  A. Copia de los respectivos diplomas o actas de grado del equipo interdisciplinario con su respectiva tarjeta profesional e inscripción en el RETHUS cuando aplique.

  B. Copia de la certificación o registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministeric de Salud y Protección Social de cada uno de los profesionales.

  C. Contar con los servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia, terapia ocupacional fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), para lo cual se debe adjuntar:

  A. Copia de los servicios habilitados

- Garantizar los ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo cor las siete, (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
- Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024, demás normatividad que adicione, modifique o sustituya, por parte del talento humano la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que

permitan llevar a cabo el procedimiento.

- Contar con capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y lo auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud Municipal que hubieren solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad.
2) Expedir el Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue.
3) Realizar hasta DIEZ (10) segundas valoraciones institucionales, en caso de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato y verificación de esta de que el nuevo equipo multidisciplinario cumple con los requisitos legales y aquéllos establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso contractual.
4) Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo.
5) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
6) Permitir que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
8) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
9) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
10) Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
11) Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y, en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales requisitos de los exigidos por la Secretaría de Salud en el estudio previo. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Expedir el Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del

SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

Expedir el registro presupuestal.

1. Suscribir el acta de inicio
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP 2.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección prevista corresponde a la causal de contratación directa, mediante la cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El procedimiento para adelantar el siguiente proceso corresponde al descrito en el Decreto Únicc Reglamentario 1082 de 2015 Subsección 4 Articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018.

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO: En consideración a que la modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, se trata de un proceso de Contrato Interadministrativo como lo establece el decreto 10852 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos.

Por lo anterior se debe realizar la contratación de las actividades PIC, prioritariamente con la E.S.E. que se encuentre ubicada en el territorio municipal.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados y se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis para llevar a cabo la valoración y expedición de certificados de discapacidad, teniendo en cuenta las necesidades de las personas que han sido afectadas por su condición de discapacidad, sus familias y cuidadores, y a la necesidad que tienen de acceder a las ayudas brindadas por las diferentes entidades a las personas en este estado, por lo que se requiere la certificación de 395 personas que han realizado inscripción en la Secretaría de Salud y las cuales se encuentran priorizadas para ser beneficiarias de la ejecución del objeto contractual ya que cumplen con los lineamientos impartidos por el referente de discapacidad en el departamento de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta que la ESE Hospital San Antonio de Chía NIT: 899999156-1 , tiene la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa y los requisitos de certificación necesarios para ejecutar las actividades requeridas, aportando a la consecución de los fines del Estado y del Municipio de Chía, se requiere realizar contrato para satisfacer de forma integral una necesidad poblacional desde el marco diferencial con calidad, seguridad, y humanización, debido a las diferentes discapacidades que aquejan a la población a certificar.

B) Para satisfacer la necesidad, se requeriré contratar los servicios de la Empresa Social del Estado que reúna las siguientes condiciones:

- IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Chía, presentar certificado de habilitación para prestar el servicio de certificación de discapacidad por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- EXPERIENCIA: No requiere experiencia, debido que es la única entidad habilitada en la jurisdicción del Municipio de Chía, para la prestación del servicio.

C) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	Contrato interadministrativo 027-2023	E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 113 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1239 DE 2022	$45.060.040	1 mes
2024	CO1.PCCNTR.7049805	E.S.E. Hospital San Antonio de Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.	$17.698.095	1 mes
2025	CO1.PCCNTR.7650254	E.S.E Hospital San Antonio de Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	90.000.000	9 meses

D. En el sector se ofrecen estos servicios por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, que cuenta con la con la infraestructura operativa, técnica y la experiencia requerida.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran:

AÑO	No. de Contrato	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.6848573	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTATIVO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD Y REGISTROS DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	$ 25,000,000	3 meses
2024	CO1.PCCNTR.6329942	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTATIVO	MUNICIPIO DE SOACHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD Y REGISTROS DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD RESOLUCIÓN 1239 DE 2022.	$ 400,000,000	195 días
2024	CO1.PCCNTR.	CONTRATACIÓN	ALCALDÍA	CONTRATAR LA VALORACION Y	$ 60.000.000	148 días

	6638212	DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTATIVO	MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR	EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DEL REGISTRO Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		

En el sector se ofrecen estos servicios por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, que cuenta con la con la infraestructura operativa, técnica y la experiencia requerida.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $100.000.000).

5.1.1. JUSTIFICACION:

Para determinar el valor o cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, A la naturaleza del objeto a contratar, A el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y con base a lo siguiente:

En consideración a que la cuantía por valoración institucional y valoración domiciliaria para la vigencia 2026 fue establecida con base al incremento del IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística DANE, del valor establecido en la vigencia 2025.

En virtud de lo anterior, para establecer el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el incremento del IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística DANE del valor por valoración institucional y valoración domiciliaria establecidos para la vigencia 2025, lo cual fue corroborado por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR 2025	IPC ACUMULADO 2024	VALOR 2025	IPC ACUMULADO 2025	VALOR 2026	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Valoración institucional	$ 160,527	5.20%	$ 168,874	5.10%	$ 177,487	540	$ 95,842,979
Valoración domiciliaria	$ 216,711	5.20%	$ 227,980	5.10%	$ 239,607	17	$ 4,073,318
TOTAL						557	$ 99,916,297

Así mismo se solicitó una preventa así:

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	OTRA FUENTE DE CONSULTA	DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO
Persona Natural o Jurídica: ESE Hospital San Antonio de Chia NIT: 899.999.156-1 Valor $99.916.297 Plazo del Servicio: Hasta 11 meses Valor mensual: De acuerdo al avance de actividades ejecutadas Vigencia de la Cotización: 30 Días Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A Forma de pago: N/A Forma de entrega: N/A	Persona Natural o Jurídica: NIT: Valor *(Parcial o total)* Plazo de Entrega y/o Servicio: Vigencia de la Cotización: Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones:	Entidad NIT: Valor: *(Parcial o total)* Plazo de Entrega y/o Servicio: Vigencia de la Cotización: Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones:	Contratista: NIT: Contrato: Valor: *(Parcial o total)* Incremento porcentual %___ (Justificado): Tiempo de Entrega y/o Servicio: Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones:

De acuerdo a la Preventa presentada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chia, ésta entidad ha demostrado que cuenta con los requisitos de idoneidad como son; tener la capacidad técnica, operativa, locativa y de talento humano, lo cual se acredita mediante la habilitación de los respectivos servicios expedido por la Secretaría de Salud Departamental de Cundinamarca. Así mismo, cuenta con la experiencia requerida en el desarrollo de actividades con objetos similares al presente. Se toma el valor de hasta CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000).

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a la cantidad de valoraciones realizadas y certificados de discapacidad efectivamente expedidos y cargados a la plataforma SISPRO, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial. Lo primero que ocurra.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

- IDONEIDAD: Acreditar ser Empresa Social del Estado con área de influencia en el Municipio de Chía. Demostrar que cuenta con la capacidad técnica, operativa, locativa y de talento humano, mediante la habilitación de los servicios de Promoción y Prevención expedido por la Secretaría de Salud Departamental de Cundinamarca.

- EXPERIENCIA: Acreditar experiencia en la ejecución de por lo menos dos contratos con objeto igual o similar al del presente contrato contractual, mediante la presentación de certificaciones contractuales y/o actas de terminación.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la Normatividad aplicable a las actividades referidas	Puede afectar los plazos de las actividades	3	2	5	medio	Entidad y contratista	Concertar cronograma de actividades	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Semanal	Seguimiento a los cambios normativos	mensual
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad médica del equipo multidisciplinario por más de 5 días.	Podría alterar los plazos de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista	Reemplazar personal por aquel que cumpla con igual o superiores condiciones	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Semanal	Seguimiento al cronograma	Semanal

3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	plataformas en las cuales se realiza el carguen de las actividades (plataforma	Podría alterar los plazos de las actividades contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar nueva programa de plazos de ejecución	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	2 Dias	Seguimiento a la ejecución	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo alto	Contratista/Entidad	Adelantar actividades cumplimiento los protocolos de bioseguridad así como la normatividad expedida por el gobierno	2	3	5	Medio	Si	Entidad (Supervisor) y Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de paso de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o Normas que expida la autoridad	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyecto
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

FIRMA

REVISÓ Y APROBÓ
WILLIS REYES VALDEZ
DIRECTOR SALUD PÚBLICA

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FIRMA

Proyectó:
JUAN PABLO ANGEL V ARGAS
Contratista

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN No. 0271 **22 ENE 2026**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La Suscrita Secretaria de Salud, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*
Que la Secretaría adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD."
Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "convenios o contratos interadministrativos del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el pasado diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) el Consejo de Estado, por medio de la providencia con número de radicado 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313), decretó la nulidad del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, versión No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a que las prohibiciones y restricciones que se encuentran en la norma deben ser de interpretación restrictiva y taxativa a lo expresamente mencionado por la norma.

Lo anterior, en concordancia con lo determinado el pasado seis (6) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) el Consejo de Estado, por medio de la providencia con número de radicado 1101-03-26-000-2025-00016-00 (72.424), decretó la suspensión provisional del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, versión No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo a que las prohibiciones y restricciones que se encuentran en la norma deben ser de interpretación restrictiva y taxativa a lo expresamente mencionado por la norma.

En ese sentido, analizó el Consejo de Estado que existe una diferencia clara entre convenio y contrato interadministrativo, pues en el primero *"se cimienta sobre la base de un **ánimo colaborativo y de cooperación**. La nota característica de esta figura es la concurrencia de dos o más entidades **para la realización de fines comunes a ambas partes, en la que cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales***." (Subraya y negrilla propias). Por su parte, indica que los contratos interadministrativos son "especie del género contrato estatal, traen consigo prestaciones correlativas a cargo de los sujetos negociales, de ahí que sus relaciones no estén determinadas por la consecución de un fin común, pues mientras la entidad contratante busca el cumplimiento de un fin estatal a su cargo, la contratista, aunque colabora con la realización de ese propósito, lo hace**, pero a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, [...], *por lo que son bilaterales, onerosos y conmutativos***." (Subraya y negrilla propias).

Finalmente, indica que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "*tiene naturaleza estatutaria, razón por la que cualquier modificación o ampliación a su alcance corresponde al legislador y no a las entidades del ejecutivo. En ese sentido, al extender por vía administrativa la prohibición allí prevista, únicamente referida a los convenios interadministrativos, para incluir también los contratos interadministrativos, la entidad demandada amplió el contenido sustancial de una disposición legal, lo cual excede el marco de sus competencias.*"

De esta manera, queda en evidencia que la aplicación de la prohibición de celebrar convenios iniciaba el pasado ocho (8) de noviembre del año 2025, únicamente versa sobre los convenios interadministrativos, y no sobre los contratos interadministrativos.

Así entonces, y atendiendo a las obligaciones y prestaciones y contraprestaciones del presente contrato, se vislumbra que se está ante un contrato interadministrativo a celebrar con la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, dado su cumplimiento a la idoneidad y experiencia señalada en los documentos que integran el proceso contractual.

El Municipio de Chía caracterizado por su responsabilidad social y cultural con las personas en condición de discapacidad, y teniendo en cuenta las necesidades de las personas que han sido afectadas por su condición de discapacidad, sus familias y cuidadores, y a la necesidad que tienen de acceder a las ayudas brindadas por las diferentes entidades a las personas en este estado, ve la necesidad de celebrar contrato de prestación de servicios para certificación de 105 personas inscritas en condición de discapacidad y que requieren de la expedición de certificación de discapacidad.

Que a la fecha el Municipio de Chía, por intermedio de la Secretaría de Salud, no ha autorizado a ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS de su territorio para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, por no cumplir con los criterios establecidos para tal fin por el Ministerio. En virtud de lo anterior y ante la necesidad de ejecutar el objeto contractual establecido, resulta oportuno adelantar contrato interadministrativo entre el Municipio de Chía y la E.SE Hospital San Antonio de Chía, para garantizar el proceso de certificación de población con discapacidad RLCPD, dado que esta institución es a la fecha la más cercana al Municipio, que cumple con los criterios del Ministerio y cuenta con la autorización de equipos multidisciplinarios para este procedimiento.

Que la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA con NIT 899999156-1, es una empresa social del estado que cuenta con personería jurídica propia y autonomía para realizar actividades de hospitales y clínicas y con código de habilitación, 2517500020 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, donde se habilitan los servicios de medicina general, optometría, enfermería, fisioterapia y psicología.

Que teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA con NIT 899.999.156-1, tiene la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa y los requisitos de certificación necesarios para ejecutar las actividades requeridas, aportando a la consecución de los fines del Estado y del Municipio de Chía, se requiere realizar contrato para satisfacer de forma integral una necesidad poblacional desde el marco diferencial con calidad, seguridad, y humanización, debido a las diferentes discapacidades que aquejan a la población a certificar sería más oneroso y gravoso para ellos contratar con una IPS que no se encuentre en el Municipio de Chía.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Salud ubicada en la carrera 10 No 8-74 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Justificar la Contratación Directa con la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, identificada con NIT No. 899.999.156-1, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a las Modalidades de Selección del Contratista descritas, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el servicio para la valoración y expedición de certificados de discapacidad de los habitantes del Municipio de Chía con algún tipo de discapacidad en el marco de la Resolución 1197 de 2024, puede prestarlo dicha IPS.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO CONTRACTUAL. El objeto del Contrato Interadministrativo a celebrar será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD".

ARTÍULO TERCERO. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. De acuerdo con el los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación en CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud

Proyectó: Fernando Rodríguez Sarmiento – Auxiliar Administrativo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-17-V2
		PÁGINA	1 de 3

Chía, 3 ENE 2025

Doctora
ESMIT TORRES MONRRAS
GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA
Cra. 10 No. 8-24 Chía, Cund.
Hchia21@gmail.com

Asunto: Invitación a presentar oferta

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, lo invitamos a presentar **OFERTA**, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

I. **Objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD."

II. **Obligaciones específicas:**

1. Realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud Municipal que hubieren solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad.
2. Expedir el Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue
3. Realizar hasta DIEZ (10) segundas valoraciones institucionales, en caso de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato y verificación de esta de que el nuevo equipo multidisciplinario cumple con los requisitos legales y aquéllos establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso contractual.
4. Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo.
5. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
6. Permitir que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
8. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
9. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
10. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
11. Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y, en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales requisitos de los exigidos por la Secretaría de Salud en el estudio previo. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

III. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

IV. **Valor y forma de pago:** El valor total aproximado del contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000).

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a la cantidad de certificados de discapacidad efectivamente expedidos y cargados a la plataforma SISPRO, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que cada valoración tiene un valor de $177.487 si es Institucional y de $239..607 si es domiciliaria.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

V. **Garantías exigidas:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este, y de conformidad a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

VI. **Contenido de la propuesta:**

Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en los lineamientos de la presente invitación, específicamente en lo contenido en los numerales 1 a 6.

Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato:

- **IDONEIDAD:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Chía NIT:899999156-1, es una empresa social del estado que cuenta con personería jurídica propia y autonomía para realizar actividades de hospitales y clínicas y con código de habilitación 2517500020, expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, donde se habilitan los servicios de medicina general, optometría, enfermería, fisioterapia y psicología.
- **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia en la ejecución de por lo menos dos contratos con objeto igual o similar al del presente contrato contractual, mediante la presentación de certificaciones contractuales y/o actas de terminación.

VII. Especificaciones técnicas:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD
1	Valoración institucional	1
2	Valoración domiciliaria	1

En virtud del objeto contractual y de la descripción que se ha realizado, es menester para la Secretaría de Salud Municipal de Chía que el contratista garantice que cuenta con, al menos, UN (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado así:

- TRES (3) profesionales de disciplinas del área de la salud diferentes, las cuales pueden ser: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.
- UN (1) profesional en Medicina General o Especialista.

Cualquiera de los integrantes del (los) equipo(s) multidisciplinario(s) deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de los respectivos diplomas y/o actas de grado correspondiente, con su respectiva Tarjeta Profesional e inscripción en el RETHUS.
- Copia de la certificación o registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, será revisado minuciosamente por la supervisora del contrato o quien haga sus veces.

Adicionalmente, deberá contar con los servicios habilitados de: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario(s). Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el contratista deberá adjuntar documento de habilitación de los servicios que pretenda acreditar.

Así mismo, deberá garantizar los ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para la certificación de discapacidad.

Por otro lado, debe contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano. Asimismo, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de información; el personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento contratado.

Finalmente, debe contar con capacidad operativa. Es decir, equipo técnico de apoyo integrado por profesionales y/o auxiliares para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

VIII. Documentos que debe allegar con la oferta:

Los siguientes documentos corresponden a aquéllos necesarios para verificar la identificación y capacidad de la persona jurídica para cumplir con la necesidad establecida para el presente proceso contractual:

- Resolución 081
- Ordenanza 012
- Acuerdo 009-2014
- Decreto 250 de 2020
- Acta de posesión
- Resolución 081
- Constancia habilitación REPS
- Copia cédula de ciudadanía de la Gerente
- Acto administrativo facultades
- Certificados de habilitación
- Hoja de vida persona jurídica
- Estados financieros
- Declaración de bienes y rentas
- RUT
- Certificación Aportes a SSSI
- Certificados de antecedentes disciplinarios y responsabilidad fiscal de la ESE y de la Gerente.
- Antecedentes judiciales Gerente

- Medidas correctivas Gerente
- REDAM Gerente
- Certificación bancaria

Respecto al personal que pretenda acreditar, deberá anexar:

- Hoja de vida formato único función pública
- Copia de la cédula
- Diploma de pregrado
- Tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Copia RETHUS
- Certificación capacitación de discapacidad
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Antecedentes judiciales
- Consulta medidas correctivas
- Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores

A la presente se anexa copia de los estudios y documentos previos que contienen la necesidad a satisfacer por la administración a través de la suscripción del contrato que se pueda generar.

El plazo para entregar su propuesta con los documentos exigidos es hasta el 25 ENE 2026 en horario de jornada laboral en las Instalaciones de esta Secretaría.

Sin otro particular;

LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud

Elaboró: Luis Fernando Rodríguez – Auxiliar Administrativo.

Chia, ENE 2026

Doctora
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud
Carrera 10 # 8-80

Asunto: **OFERTA**

Respetada Doctora

Por medio de la presente estoy presentando a usted, oferta en los siguientes términos:

I. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD."

II. Obligaciones específicas:

1. Realizar la valoración de las personas remitidas por la Secretaría de Salud Municipal que hubieren solicitado la expedición del Certificado de Discapacidad.
2. Expedir el Certificado de Discapacidad a cada una de las personas valoradas que cumplan con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 1197 de 2024 u otra que la adicione, modifique o derogue
3. Realizar hasta DIEZ (10) segundas valoraciones institucionales, en caso de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato y verificación de esta de que el nuevo equipo multidisciplinario cumple con los requisitos legales y aquéllos establecidos en el Estudio Previo y demás documentos del proceso contractual.
4. Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione, modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo.
5. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
6. Permitir que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
7. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
8. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
9. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
10. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
11. Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y, en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales requisitos de los exigidos por la Secretaría de Salud en el estudio previo. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

III. Obligaciones generales:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

IV. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

V. **Valor y forma de pago:** El valor total aproximado del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000).**

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a la cantidad de valoraciones realizadas y certificados de discapacidad efectivamente expedidos y cargados a la plataforma SISPRO, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial; lo primero que ocurra.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

VI. **Garantías exigidas:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

VII. **Contenido de la propuesta:**

Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en los lineamientos de la presente invitación, específicamente en lo contenido en los numerales 1 a 6.

Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato:

- **IDONEIDAD:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Chía NIT:899999156-1, es una empresa social del estado que cuenta con personería jurídica propia y autonomía para realizar actividades de hospitales y clínicas y con código de habilitación 2517500020, expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, donde se habilitan los servicios de medicina general, optometría, enfermería, fisioterapia y psicología.
- **EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos con objeto y/u obligaciones similares a las establecidas en el Estudio Previo.

VIII. Especificaciones técnicas:

ÍTEM	VALOR 2025	IPC ACUMULADO 2024	VALOR 2025	IPC ACUMULADO 2025	VALOR 2026	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Valoración institucional	$ 160,527	5.20%	$ 168,874	5.10%	$ 177,487	540	$ 95,842,979
Valoración domiciliaria	$ 216,711	5.20%	$ 227,980	5.10%	$ 239,607	17	$ 4,073,318
TOTAL						557	$ 99,916,297

En virtud del objeto contractual y de la descripción que se ha realizado, es menester para la Secretaría de Salud Municipal de Chía que el contratista garantice que cuenta con, al menos, UN (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado así:

- TRES (3) profesionales de disciplinas del área de la salud diferentes, las cuales pueden ser: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.
- UN (1) profesional en Medicina General o Especialista.

Cualquiera de los integrantes del (los) equipo(s) multidisciplinario(s) deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de los respectivos diplomas y/o actas de grado correspondiente, con su respectiva Tarjeta Profesional e inscripción en el RETHUS.
- Copia de la certificación o registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior, será revisado minuciosamente por la supervisora del contrato o quien haga sus veces.

Adicionalmente, deberá contar con los servicios habilitados de: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario(s). Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el contratista deberá adjuntar documento de habilitación de los servicios que pretenda acreditar.

Así mismo, deberá garantizar los ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para la certificación de discapacidad.

Por otro lado, debe contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano. Asimismo, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de información; el personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento contratado.

Finalmente, debe contar con capacidad operativa. Es decir, equipo técnico de apoyo integrado por profesionales y/o auxiliares para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

IX. Documentos que se allegan con la oferta:

Los siguientes documentos corresponden a aquéllos necesarios para verificar la identificación y capacidad de la persona jurídica para cumplir con la necesidad establecida para el presente proceso contractual:

- Resolución 081
- Ordenanza 012
- Acuerdo 009-2014
- Decreto 250 de 2020
- Acta de posesión
- Resolución 081
- Constancia habilitación REPS
- Copia cédula de ciudadanía de la Gerente

- Acto administrativo facultades
- Certificados de habilitación
- Consulta de habilitación de servicios
- Hoja de vida persona jurídica
- Estados financieros
- Declaración de bienes y rentas
- RUT
- Certificación Aportes a SSSI
- Certificados de antecedentes disciplinarios y responsabilidad fiscal de la ESE y de la Gerente.
- Antecedentes judiciales Gerente
- Medidas correctivas Gerente
- REDAM Gerente
- Certificación bancaria

Respecto al personal que pretenda acreditar, deberá anexar:

- Hoja de vida formato único función pública
- Copia de la cédula
- Diploma de pregrado
- Tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Copia RETHUS
- Certificación capacitación de discapacidad
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Antecedentes judiciales
- Consulta medidas correctivas

Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores

Sin otro particular;

ESMIT TORRES MONRROY
C.C 40.399.317
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA
CARRERA 10 No 8-24
Tel: 601 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 012

LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - TRANSFORMACION. - Transfórmese el Hospital San Antonio de Chia, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, en una Empresa Social del Estado prestadora de Servicios de Salud de Nivel I de Atenciòn constituida como categoria especial de Entidad Pùblica Descentralizada del Orden Departamental, dotada de Personería Juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa adscrita a la Direcciòn Departamental de Seguridad Social en Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al règimen juridico existente previsto en el Capitulo III, articulos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO. - DENOMINACION. - La denominaciòn de la Entidad Pùblica transformada mediante la presente Ordenanza serà:

"Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chia". En lo sucesivo y para efectos de la presente Ordenanza se llamarà la Empresa.

ARTICULO TERCERO. - JURISDICCION. - La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chia, tiene jurisdicciòn en todo el territorio del Departamento, su domicilio y sede de sus òrganos es la Ciudad de Chia.

ARTICULO CUARTO. - OBJETO. - El objetivo de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chia, serà la prestaciòn de Servicios de Salud de Nivel I como parte del Servicio Pùblico de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantarà acciones de fomento, promociòn, prevenciòn, tratamiento y rehabilitaciòn de la enfermedad.

ARTICULO QUINTO. - OBJETIVOS. - Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a. - Contribuir al desarrollo Social del Pais mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la poblaciòn usuaria, en la medida en que èsto estè a su alcance.

b. - Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentaciòn que se expida para tal propòsito.

c. - Prestar los servicios de salud que la poblaciòn requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. - Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. - Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demàs personas naturales o juridicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. - Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. - Garantizar los mecanismos de participaciòn ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los Reglamentos.

h. - Prestar servicios de salud que satisfagan de manera òptima las necesidades y expectativas de la poblaciòn en relaciòn con la promociòn, el fomento y la conservaciòn de la salud y la prevenciòn, tratamiento y rehabilitaciòn de la enfermedad.

i. - Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la poblaciòn usuaria a travès de acciones gremiales, organizativas, tècnico-cientificas y tècnico-administrativas.

j. - Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la ampliaciòn de principios y tècnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de compartir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO SEXTO. - PATRIMONIO. - Conformaràn el patrimonio de la Empresa:

a. - Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital San Antonio de Chia.

EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

b. - Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica del Presupuesto y la Reglamentación respectiva.

c. - Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Muncipio al Hospital y los que en su futuro destine a la Empresa.

d. - Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. - Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que a cualquier título contraten con la Empresa.

f. - Los ingresos por venta de servicios.

g. - Las cuotas de recuperación que deben pagar usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios de salud que presta la Empresa.

h. - Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastrófico y accidentes de tránsito, conforme la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. - Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. - Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. - Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. - Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. - Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. - Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Es fiel copia de su original

o. - Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. - Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. - Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. - Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO SEPTIMO. - ESTRUCTURA BASICA. - La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así

a. - **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán la función y responsabilidad de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y espectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. - **Atención al Usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de las formas y características de la atención, dirección y prestación de servicios.

c. - **De logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarias para desarrollar y alcanzar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento y dotación de la planta física.

ARTICULO OCTAVO. - ORGANOS DE DIRECCION. - La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía", estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO NOVENO. - JUNTA DIRECTIVA. - La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía tendrá una Junta Directiva de (6) seis miembros y constituida de la siguiente manera:

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Es fiel copia de su original

1. - El Gobernador o su delegado quien lo presidirà.

2. - El Secretario de Salud, Director Seccional de Salud o quien haga sus veces o su delegado.

3. - Un representante del Estamento Cientifico de la Empresa, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la misma, que tengan titulo profesional en àreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. - Un representante del estamento cientifico de la localidad elegido por el Director Seccional de Salud o quien haga sus veces, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones cientificas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el àrea de influencia geogràfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Departamento. Este representante serà elegido de acuerdo con sus cualidades cientificas y administrativas.

5. - Dos (2) representantes de la comunidad elegidos asì:

a. - Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatorias realizadas por la Direcciòn Seccional de Salud.

b. - Un representante designado por los gremios de la producciòn del àrea de influencia de la Empresa, en elecciòn coordinada por la Càmara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante cuando èstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderà designar al segundo representante a los Comitès de Participaciòn Comunitaria del àrea de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el articulo 9o. del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendràn un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podràn ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados pùblicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo haràn mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocarà inmediatamente a sus usuarios del règimen contributivo y subsidiado, para la constituciòn de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO TERCERO: A las reuniones de Junta Directiva concurrirà, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuarà como Secretario Ejecutivo de la

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Es fiel copia de su original

misma. Deberàn concurrir tambièn los demàs funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias asi lo indiquen, en cuyo caso lo haràn con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Son funciones de la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chia", las siguientes:

1. - Expedir, adicionar y reformar los Estatutos de la Empresa.

2. - Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. - Aprobar los planes operativos anuales.

4. - Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crèdito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia correspondiente.

5. - Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperaciòn que proponga el Gerente, para ajustarse a las politicas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en sus diversos òrdenes.

6. - Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones de las mismas, para su posterior adopciòn por el Gobernador Departamental.

7. - Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopciòn por el Gerente de la Empresa.

8. - Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. - Analizar los informes financieros y los informes de ejecuciòn presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. - Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

11. - Servir de voceros de la Empresa ante las instancias politico-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Direcciòn del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 012

12. - Asesorar al Gerente en los aspectos que èste considere pertinentes con los asuntos que a su juicio de la Junta lo amerite.

13. - Diseñar la politica, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripciòn de los contratos de integraciòn docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

14. - Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la Institución lo exija de conformidad con el articulo 22 del Decreto 1876 de 1994.

15. - Determinar la estructura orgánico-funcional de la entidad y someterla para su aprobaciòn en la Asamblea.

16. - Elaborar terna de candidatos y ptesentarla al Gobernador para la designaciòn del Gerente de la Empresa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. - Los representantes del estamento politico-administrativo deben:

a. - Poseer titulo universitario.

b. - No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas por la Ley.

c. - Poseer experiencia mìnima de dos (2) años en la administraciòn de entidades pùblicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. - Los representantes de la comunidad deben: .

a. - Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comitè de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comitès.

b. - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. - Los representantes del sector cientifico de la salud deben:

a. - Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b. - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el Numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador, ni al Secretario de Salud del Departamento quienes actùan en razòn de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - TERMINOS DE LA ACEPTACION. - Una vez comunicada por escrito la designaciòn y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Direcciòn Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberà manifestar por escrito su aceptaciòn o declinaciòn dentro de los diez (10) dias hàbiles siguientes a su notificaciòn. En caso de aceptar tomarà posesiòn ante el Secretario de Salud - Director Seccional de Salud y su posesiòn deberà quedar consignada en un libro de actas que èste llevarà para tal efecto. Copia del Acta serà enviada por el Secretario de Salud de Cundinamarca - Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. - De conformidad con el paràgrafo del artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, el Gobernador, fijarà los honorarios por asistencia a cada sesiòn de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados pùblicos. En ningùn caso dichos honorarios podràn superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesiòn, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaràn al Presupuesto de de la Empresa.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - REUNIONES DE LA JUNTA. - Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirà ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros asi lo soliciten.
De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantarà la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevarà y permanecerà bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El Libro de Actas deberà ser registrado ante la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Direcciòn Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspecciòn, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el Paràgrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones

EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Los Actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS.** Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL GERENTE. - La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de Representante Legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por el periodo que determinen las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. - El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los

e. - Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. - Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. - Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. - Presentar los proyectos de Acuerdos o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. - Celebrar o suscribir contratos de la Empresa.

j. - Las demás inherentes a su cargo que garanticen el normal desarrollo de la Empresa Social.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. - Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de las funciones a èl asignadas, se denominaràn RESOLUCIONES y se numeraràn sucesivamente con indicaciòn del dia, mes y año en que se expidan.

ARTICULO VIGESIMO. - REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS DE LA EMPRESA. - La Empresa estarà sujeta al règimen juridico de las personas de derecho pùblico, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. - A partir de la fecha de la creaciòn de la Empresa, se aplicarà en materia de contrataciòn las normas de derecho privado, sujetàndose a la jurisdicciòn ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrà discrecionalmente utilizar las clàusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contrataciòn de la administraciòn pùblica.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecuciòn en el momento de transformaciòn en Empresa Social del Estado, éstos continuaràn rigiéndose hasta su terminaciòn por las normas vigentes en el momento de la celebraciòn.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - REGIMEN DE PERSONAL. - Las personas que se vinculen a la Empresa tendràn el carácter de empleados pùblicos o

trabajadores oficiales, en los tèrminos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - REGIMEN DE PRESUPUESTACION. - El règimen presupuestal, serà el que se prevea en la Ley orgànica de presupuesto, de forma tal que se adopte un règimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestaciòn de servicios, y se proceda a la sustituciòn progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el subsidio a la demanda, conforme a la reglamentaciòn que al efecto se expida.

PARAGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el articulo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningùn caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberà mediar el respectivo contrato con el ente territorial, al tenor de lo dispuesto en el articulo 7o. del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - TRANSFERENCIA. - En su caràcter de entidad pùblica, la Empresa podrà recibir transferencias directas de los presupuestos de la Naciòn, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - REGIMEN TRIBUTARIO. - En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estarà sometida al règimen previsto para los establecimientos pùblicos.

PARAGRAFO: La Empresa estarà adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Direcciòn Seccional de Salud.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - REGIMEN DE CONTROL INTERNO. - La Empresa desarrollarà y aplicarà el Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demàs disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - REGIMEN DE CONTROL FISCAL. - El Control Fiscal serà ejercido por la respectiva Contraloria Departamental y Contraloria General de la Naciòn, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - REVISOR FISCAL. - De conformidad con el articulo 232 de la Ley 100 de 1993 y del articulo 22 del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, la Empresa deberà contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijarà sus honorarios y a la cual harà conocer sus informes. La funciòn del revisor fiscal se cumplirà sin menoscabo de las funciones

EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 012

del Control Fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafè de Bogotà D.C., a los

El Presidente,

FREDDY WILLIAM SANCHEZ MAYORA

El Secretario,

JORGE ENRIQUE ROCHA MAHECHA

EJEMPLAR DEL EDICTO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Santafé de Bogotá, D.C. 22 de Marzo de 1996

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR SERRANO DE CAMARGO
Gobernadora

ALFONSO GARZON MENDEZ
Secretario General

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Es fiel copia de su original

Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2024733036
ASUNTO: REPRESENTACI◆N LEGAL CHIA
DEPENDENCIA: 899999156-1 - SECRETARIA DE SALUD

CERTIFICACIÓN No. 005-2025

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

H A C E C O N S T A R:

Que el Hospital **"SAN ANTONIO** de **CHIA"** Cundinamarca es una Entidad Pública, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza Nº 012 del 22 de Marzo de 1996, prestadora de servicios de salud de Nivel I de Atención constituida como categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa adscrita a la Dirección Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento, hoy Secretaria de Salud, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y sometida al Régimen Jurídico existente previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, con domicilio en carrera 10 No. 8-24 del municipio de Chía Cundinamarca.

Que el Representante Legal es el Gerente de acuerdo a lo establecido en el artículo Dieciocho Literales D y E de la Ordenanza Nº 041 del 9 de Mayo de 1996, cargo desempeñado por la Señora **ESMIT TORRES MONRRAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 40.399.317, nombrada mediante Decreto Número 0004 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y debidamente posesionada según Acta Nº 46 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y que surge efectos fiscales a partir del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se expide la presente a solicitud de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
Director Administrativo y Financiero S.S.

Proyecto: Edith Dorronsoro Rivera Contratista DAF-SSC
Reviso: Blanca Patricia Briceño Pira / Profesional DAF-SSC
02-01-2025

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 0004 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía de primer nivel de atención

LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la delegación efectuada a través de Decreto Departamental No. 138 de 2024 y en virtud de ello, conforme las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 20° de la Ley 1797 del 2016, el Decreto Ley 785 de 2005

y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5º de artículo 305 de la Constitución Política, dispone: *"5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador".*

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispuso: "***ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".*

Que conforme la Procuraduría general de la Nación emitió circular 001 de 2024 de fecha 19 de febrero de 2024, impartiendo lineamientos en relación con el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que la antedicha Circular consagra al respecto que:

> *"Es así como, el ordenamiento jurídico colombiano, ha dictado disposiciones y reglamentaciones particulares para estas entidades, como es el caso del tipo de vinculación, estabilidad, período (...). Este empleo público ha sido desde un inicio una excepción a los cargos de carrera administrativa al catalogarlo de libre nombramiento (...)".*

Que conforme a lo indicado en la sentencia C-046 de 2018, la Honorable Corte Constitucional ha indicado:

> *"De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. Igualmente, se determinó un régimen de transición que respeta: (a) los periodos de quienes ejercen el cargo para la vigencia de la norma; y (b) los concursos*

DECRETO No. 0004 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía de primer nivel de atención

que ya hayan iniciado. Finalmente, se determina que ante el evento de un concurso desierto o ante cualquier otra situación, el nombramiento es el que se dispone de forma general en la norma, es decir, por el Presidente, gobernadores o alcaldes".

(...)

"En tales términos, es evidente que desde el principio las funciones delimitadas para los gerentes o directores de las ESE corresponden a aquellas para los cargos de libre nombramiento y remoción a partir de la perspectiva de los criterios orgánico y subjetivo, toda vez que: (i) están asociadas al diseño y responsabilidad política de la ejecución de la política pública en salud dentro de la entidad territorial de su competencia; pero además, (ii) la presidencia de la Junta Directiva en el orden territorial está a cargo de los gobernadores o alcaldes, lo cual tiene todo el sentido por ser aquellos los últimos responsables de la prestación del servicio de salud. A tal Junta, como órgano de superior dirección y administración, le corresponde "ejercer la orientación de la actividad que le es propia al respectivo ente" y, por ello, de los gerentes o directores, por lo que la relación entre estos y los jefes de las entidades territoriales es de confianza para implementar las políticas planteadas por estos últimos".

De esta manera, la designación del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado en los términos del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 responde a un cargo de libre nombramiento y remoción lo cual está permitido por el artículo 125 de la Constitución, como una excepción a la carrera administrativa.

Que los numerales 2.5.3.8.5.1 y 2.5.3.8.5.3 del Decreto Nacional 1427 de 2016, que reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, dispuso:

*"**Artículo 2.5.3.8.5.1.** Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

***Artículo 2.5.3.8.5.3.** Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".*

Que mediante invitación del 07 de marzo de 2024, se estableció la conformación del Banco de Hojas de Vida de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental para que los interesados en ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, radicaran la documentación pertinente cumpliendo como mínimo, con los requisitos establecidos en Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1797 de 2016.

Que, bajo este marco, los aspirantes que atendieron la invitación realizada acreditaron los conocimientos, competencias, habilidades, aptitudes y características para el cargo conforme las pruebas del Departamento Administrativo de la Función Pública Nacional y, acreditaron los más altos estándares de formación académica y experiencia agregada, todo ello como materialización del principio de especialidad, hoy propio de la Gerencia Pública.

Que dando aplicación al Decreto Ley 785 de 2005, se establecieron como requisitos para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, los siguientes:

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 0004 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía de primer nivel de atención

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.1 Para la categoria especial y primera se exigió como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

(...)

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención se exigió como requisitos: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se exigían para el desempeño de estos cargos fueron: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud".

Que mediante Ordenanza No. 12 de fecha 22 de marzo de 1996, se creó la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía y determinaron las disposiciones generales para su funcionamiento, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el nombramiento y funciones del Gerente General.

Que el ciudadano aquí a nombrar presentó la hoja de vida para para ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía la señora Smit Torres Monrras identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.317.

Que por sobre la hoja de vida antes citada, se efectuó la verificación de los requisitos establecidos en el decreto 785 de 2005, de lo cual se arrojó evidencia escrita.

Que el ciudadano aquí a nombrar, cumple con los requisitos y perfil que exige la ley para desempeñar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía, descritos en el Artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante Decreto Departamental No. 138 del 27 de marzo de 2024, se delegó a la doctora Neidy Adriana Tinjacá Rueda, Secretaria de Salud, para expedir los decretos de nombramiento de los Gerentes de las ESE Departamentales para el período del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que conforme a lo anterior este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a la señora **Esmit Torres Monrras** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.399.317**, en el cargo de **GERENTE** de la **Empresa**

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 0004 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía de primer nivel de atención

Social del Estado Hospital San Antonio de Chía de primer nivel de atención para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente nombramiento y de ser aceptado désele posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, al primer (01) día del mes de abril de 2024.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Vto.Bno. Germán Enrique Gómez González – Secretario Jurídico.
Aprobó. Myriam A Cañas Zarate – Directora de conceptos y estudios jurídicos.
Vto. Bno. Luz Marina Sánchez – Secretaria de la Función Pública (e).
Aprobó. Juan Pablo Prieto Prieto – Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de la Función Pública.
Aprobó. Sandra Milena Duarte Roa – Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de Salud.
Proyectó. Leonor Marciales Avendaño - Profesional Especializado de la Secretaría de Salud

Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 046

En Bogotá el día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante el Despacho de la Secretaria de Salud, quien fue delegada mediante Decreto 006 de 2012, la señora **Esmit Torres Monrras,** con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 10 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía, a quien se le nombró con carácter ordinario mediante Decreto No. 0004 del 01 de abril de 2024.

A efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento.
2. Cédula de Ciudadanía No. 40.399.317.
3. Certificado virtual de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Cumplidos así los requisitos, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal manifestación, prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día dos (02) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ESMIT TÓRRES MONRRAS
Posesionada

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA.
Secretaria de Salud

REVISÓ: Laura Alejandra Fraile Pulgarín / Directora Administrativa y Financiera
Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Jurídica

PROYECTÓ: Leonor Marciales Avendaño / Profesional Especializado

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

CONTENIDO

CAPITULO 1 5
NORMAS APLICABLES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES 5
ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN 5
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 6
ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN 6
ARTÍCULO 4. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL 8
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES 9
CAPITULO 2 13
DE LA COMPETENCIA, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 13
ARTICULO 6. NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR 13
ARTICULO 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 13
ARTICULO 8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 13
ARTICULO 9. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE 14
ARTICULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES 14
ARTICULO 11. EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 14
CAPITULO 3 14
DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA 14
ARTICULO 12. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA 14
CAPITULO 4 15
DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS Y DEL COMITÉ EVALUADOR 15
ARTICULO 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 15
CAPITULO 5 15
INSTANCIAS DE DECISION DEL PROCESOS CONTRACTUAL COMO SON EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS 15
ARTICULO 14. DEFINICIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS 15
ARTICULO 15. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS. 16
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS 16
ARTICULO 17. SESIONES DEL COMITÉ 17
ARTÍCULO 18. COMITÉ EVALUADOR 17
gARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR 17
CAPITULO 6 19
ARTÍCULO 20. PROCESO DE CONTRATACIÓN: 19
ARTÍCULO 21: FASE DE PLANEACION O ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 20
ARTÍCULO 22. FASE DE PLANEACIÓN O ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 20
ARTÍCULO 23. ESTUDIOS DE MERCADO 22

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÍCULO 24. AUTORIZACIONES E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 23
ARTÍCULO 25: PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 23
ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 23
ARTÍCULO 27: DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 24
ARTÍCULO 28. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). 24
CAPITULO 7 24
DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 24
ARTÍCULO 29. FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 24
ARTÍCULO 30. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 24
ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN DIRECTA 25
ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA 26
ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN EN CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA. 27
ARTÍCULO 34. CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. 27
ARTÍCULO 35. CONTRATOS DE ARRIENDO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES 27
ARTÍCULO 36. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN 28
ARTÍCULO 37. CUANDO NO EXISTAN PLURALIDAD DE OFERENTES 29
ARTÍCULO 38. CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS 29
ARTÍCULO 39. CASOS DE GASTOS EXEPCIONALES. 29
ARTÍCULO 40. CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS. 30
ARTÍCULO 41. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 30
ARTÍCULO 42. INVITACIÓN PRIVADA 30
ARTICULO 43. PROCEDIMIENTO PARA INVITACION PRIVADA A OFERTAR 30
ARTÍCULO 44. CONVOCATORIA PÚBLICA 31
ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 31
ARTÍCULO 46. Selección Abreviada por subasta inversa. 34
ARTÍCULO 47. Procedimiento de la Selección Abreviada por subasta inversa 34
ARTÍCULO 48: Información de los participantes en la subasta inversa 35
ARTÍCULO 49: Terminación de la subasta y adjudicación 35
ARTÍCULO 50: Subasta inversa electrónica o presencial 35
ARTÍCULO 51: Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica 36
ARTÍCULO 53: Adjudicación De Los Contratos 36
ARTÍCULO 54. Oferta con valor artificialmente bajo 36
ARTÍCULO 55. Compra por catálogo derivado de los acuerdos marco de precio. 37
ARTÍCULO 56. Procedimiento para la Compra POR CATALOGO DERIVADO DE LOS ACUERDO MARCO. 37
ARTÍCULO 57. De las compras sostenibles 38
ARTÍCULO 58. Buenas Prácticas Durante Un Proceso De Compra Pública Sostenible 38
CAPITULO 8 39
FASE DE EJECUCIÓN O ETAPA CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 39
ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN 39
ARTÍCULO 60. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN. 39

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÍCULO 61. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS 39
ARTÍCULO 62. REGISTRO PRESUPUESTAL 40
ARTÍCULO 63. SOPORTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS: 40
ARTÍCULO 64. PRUEBA ESCRITA DE LOS CONTRATOS 41
ARTÍCULO 65. ACREDITACIÓN DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR 41
ARTÍCULO 66. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 41
ARTÍCULO 67. DE LAS ESTIPULACIONES DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 41
ARTÍCULO 68. MODIFICACIONES 42
ARTÍCULO 69. OTROSÍ A LOS CONTRATOS. 42
ARTÍCULO 70. CONTROL Y SUPERVISIÓN 43
ARTÍCULO 71. ACTA DE INICIO 43
ARTÍCULO 72. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 43
CAPITULO 9 44
RECURSOS 44
ARTÍCULO 73. ANTICIPOS 44
ARTICULO 74 ORIGINADOR O COFINANCIADOR 44
ARTÍCULO 75. 45
CAPITULO 10 46
FASE DE LIQUIDACIÓN Y/O ETAPA POS-CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46
ARTÍCULO 76. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 46
ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: 46
CAPITULO 11 47
CONTROVERSIAS 47
ARTÍCULO 78. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 47
ARTÍCULO 79. TERMINACIÓN NORMAL 48
ARTÍCULO 80. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. 48
ARTÍCULO 81. TERMINACIÓN ANTICIPADA. 48
ARTÍCULO 82. TERMINACIÓN UNILATERAL 48
ARTÍCULO 83. CADUCIDAD 48
ARTÍCULO 84. NULIDAD ABSOLUTA Y RESCISIÓN 51
ARTÍCULO 85. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO 51
ARTICULO 86. CESIÓN 51
ARTÍCULO 87. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO 52
ARTÍCULO 88. DOMICILIO CONTRACTUAL 52
ARTÍCULO 89. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 52
CAPITULO 12 53
GARANTÍAS UNICAS 53
ARTÍCULO 90. GARANTÍAS 53
ARTÍCULO 91. CLASES DE GARANTÍAS. 53

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÍCULO 92. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS	54
CAPITULO 13	54
PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, CONTROL SOCIAL	54
ARTÍCULO 93: PUBLICIDAD EN EL SECOP.	54
ARTÍCULO 94: CONTROL SOCIAL	55
ARTÍCULO 95: ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.	55
ARTÍCULO 96: PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	55
CAPITULO 14	55
DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA	55
ARTÍCULO 97: DE LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CURSO.	55
ARTICULO 98. CÓNTROL Y. SUPERVISION:	55
ARTICULO 99. EJERCICIÓ DE LA SUPERVISIÓN – E INTERVENTORIA	56
ARTÍULO 100. ASPECTOS DE LA SUPERVISIÓN y la INTERVENTORIA.	56
ARTÍCULO 101. ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN	57
ARTÍCULO 102. INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN	57
ARTÍCULO 103. OBLIGACIONES SUPERVISIÓN	58
ARTÍCULO 104. PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LOS SUPERVISORES:	59
ARTÍCULO 105. INTERVENTORIA	60
CAPITULO 15	61
DISPOSICIONES FINALES	61
ARTÍCULO 106. NORMAS DE DERECHO PRIVADO	61
ARTICULO 107.TRANSITORIO.	61
ARTÍCULO 108. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO	61

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA.

ACUERDA:

CAPITULO 1
NORMAS APLICABLES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

INTRODUCCION:

Con el presente documento se pretende orientar los lineamientos de contratación para todos los procesos de contratación que adelante la ESE Hospital San Antonio de Chía, para el debido cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

De conformidad con lo reglado en la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" en los artículos 16 y 17, corresponde tanto a la junta directiva como a la gerencia de la ESE Hospital San Antonio de Chía, adoptar tanto el estatuto como el respectivo manual, en su respectivo orden.

Así las cosas, en el presente estatuto, se adoptarán los lineamientos para mejorar el proceso de contratación, a fin de optimizar dicho proceso.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. El presente Estatuto de contratación tiene como objeto establecer los procedimientos, directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que deberán surtirse para los procesos de contratación y la celebración de los contratos y convenios que requiere la ESE Hospital San Antonio de Chía, para el desarrollo de sus funciones, en el cual se indican los principios y se establecen normas generales que rigen la contratación.

En consecuencia, incorpora y desarrolla los principios de la función administrativa contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 CPACA, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

La actividad contractual de la Empresa buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Este manual debe ser aplicado por los servidores y contratistas de los diferentes procesos y subprocesos que adelante la ESE Hospital San Antonio de Chía, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa de planeación contractual hasta la etapa post contractual de los contratos o convenios.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La gestión contractual de la Empresa se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, basadas en la ley 100 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, ley 1712 de 2014, y demás que las modifiquen, a las del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los Códigos Civil y de Comercio y demás normas especiales sobre la materia.

En el desarrollo de los procesos se observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, de igual forma en las Infracciones de tipo penal se aplicarán las consagradas en la ley 599 del 2000 - Código Penal.

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN. En desarrollo de su actividad contractual la Entidad, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el C.P.A. y de lo C.A., los de la contratación internacional y los consagrados en las demás normas aplicables, entre otros:

BUENA FE: Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad.

MORALIDAD: Los funcionarios de la Entidad, deben tener una conducta ajustada a la ética, buscando el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilando la correcta ejecución y la buena calidad del objeto contratado siempre protegiendo los derechos de la Empresa Social del Estado, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que causen por razones de ellas.

TRANSPARENCIA: La contratación se efectuará por medio de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista, para lo cual se indicaran los requisitos necesarios para participar y se definirán reglas objetivas, claras y completas para presentar propuestas que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades. En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del Contratista se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

IGUALDAD: Toda persona natural o jurídica que participe en el proceso de contratación de la Entidad, tendrá igual trato y las mismas oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación del mismo.

EFICACIA: Se traduce en que, para el proceso de contratación, la Entidad determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos, empleará mecanismos agiles para el desarrollo de los proyectos y programas con el fin de presentar eficazmente los servicios que ofrece la Entidad, y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

ECONOMÍA: En virtud de este principio, se verificará que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, de tal forma que todas las actuaciones en la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia. Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la Entidad pueda seleccionar la oferta más conveniente a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos, por tanto:

Los tramites de selección y suscripción de contratos se iniciarán una vez se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, y exista la respectiva justificación del bien, obra o servicio a contratar.

Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios, gastos y se impedirán las dilataciones y retardos en la ejecución del contrato.

Se cumplirán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, buscando la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección y garantía de los derechos de los usuarios impidiendo dilaciones y retardos en la ejecución de los contratos.

CELERIDAD: En virtud de este principio los funcionarios de La Entidad tendrán el impulso oficioso de los procedimientos. Por su parte, los Oferentes, deberán observar de manera diligente y oportuna los términos establecidos por La Entidad para atender sus requerimientos desde las invitaciones a ofertar, los Términos de referencia, la solicitud de documentos en desarrollo de la evaluación, hasta el perfeccionamiento de los contratos y demás que se establezcan.

IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los funcionarios de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PUBLICIDAD: El proceso de contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA debe ser dada a conocer a la comunidad en general, sin ningún tipo de restricción. Igualmente, conforme a los postulados constitucionales los documentos que soportan la contratación son públicos, y, por ende, le asiste a la Entidad la obligación de facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento de conformidad con la ley, respetándose en todo momento la reserva legal y/o comercial aplicable.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: Los servidores de la ESE están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la ESE, respondiendo por sus actuaciones y omisiones frente al cumplimiento de los deberes legales.

Los contratistas serán responsables cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener adjudicación del contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

EFICIENCIA: La ESE optimizara la utilización de los recursos a su cargo para la satisfacción y cumplimiento de sus objetivos misionales y empleando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o controversias contractuales que llegaren a presentarse.

EQUIDAD: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello, cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta.

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. En virtud de este principio, las actuaciones contractuales de la ESE se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud de este principio, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

ARTÍCULO 4. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La actividad contractual deberá ser el resultado de una planeación y programación en la que se analice la necesidad y conveniencia de esta. Por ende, la ESE Hospital San Antonio de Chía, buscara maximizar el uso de sus recursos a través de la consideración anticipada de su estrategia de contratación.

CUNDINAMARCA Que Progresa!

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Deberá estar orientada al cumplimiento de los planes y programas aprobados por la Junta Directiva, al incremento y atención de la demanda en el mercado, a los nuevos desarrollos tecnológicos, al comercio electrónico, al debido control de los inventarios, a la gestión integral del riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de contratación deben ser el resultado de estudios previos que determinen sus necesidad y conveniencia; para ello se llevarán a cabo estudios técnicos y de mercado que resulten necesarios a efecto de justificar la conveniencia técnica, económica y jurídica y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. En igual sentido, tomara las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

ADENDAS: Documento por medio del cual la entidad estatal modifica los términos de condiciones.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Es el documento expedido por el funcionario responsable de presupuesto o quien desempeñe estas funciones en cada entidad, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los actos administrativos con los cuales se ejecuta el presupuesto o se hace uso de la apropiación presupuestal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal.

CONSORCIOS: se entiende por consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

UNION TEMPORAL: Se entiende por unión temporal, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

NEGOCIACIÓN CONJUNTA Es la asociación entre prestadores de servicios de salud, para la oferta y contratar conjuntamente de suministro de insumos buscando economías de escala de mercado para así cumplir los fines y funciones del estado implícitos en los artículos 2 y 209 constitucionales

CRONOGRAMA: Documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los términos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el

informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

ETAPAS DEL CONTRATO: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la entidad estatal para estructurar las garantías del contrato.

ESTUDIO DE MERCADO: Es el estudio de mercado del proceso de contratación para seleccionar los proveedores de un instrumento de agregación de demanda.

ESTUDIOS PREVIOS: los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. estos documentos deben contener como mínimo los siguientes elementos:

La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal no debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La entidad estatal debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Y lo demás contenidos en la (resolución 5185 de 2013).

GARANTIAS: Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a entidades estatales en procesos de contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías

bancarias o cartas de crédito stand by. la suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.

GRANDES SUPERFICIES: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la superintendencia de industria y comercio.

INFORMES DE SUPERVSION: Es la herramienta documental a través de la cual el supervisor de un contrato deja constancia del cumplimiento de las actividades, obra o labor contratada.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectúa un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.

LAVADO DE ACTIVOS: Consiste en darle apariencia de legalidad a recursos obtenidos a través de la comisión de delitos como el narcotráfico, el tráfico de migrantes, la trata de personas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la administración pública, y delitos contra el sistema financiero.

LISTAS RESTRICTIVAS: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

MATRIZ DE RIESGO: Es una herramienta para la identificación y cobertura del riesgo orienta a los partícipes del sistema de compra pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, conforme lo establece el documento COMPES CONPES 3714 de 2011, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.

NIIF: Las normas internacionales de información financiera (NIIF), en ingles conocidas como ifrs (international financial reporting standars), son una serie de principios contables y estándares técnicos establecidos por la iasb (international accounting standards board) cuyo objetivo consiste en armonizar la normativa contable a nivel internacional.

OUTSOURCING, TERCERIZACIÓN O EXTERNALIZACIÓN: LA Tercerización, outsourcing o externalización, es una herramienta que le permite a las empresas enfocarse en hacer lo que realmente hacen bien, centrar sus mayores energías en lo que realmente sabe hacer y conoce. Básicamente se busca hacer más eficiente la contratación, en términos de tiempo y costos. las principales ventajas que genera el outsourcing, tercerización o externalización se presentan en la reducción de costos y en el aumento de la calidad como consecuencia de que la entidad contratante se enfoca en su verdadera competencia. la prestación de servicios por outsourcing, tercerización, o externalización, podrá ser organizada: a) por profesión o especialidad, o maestría o doctorado, o b) por tecnologías, o por auxiliares, o c) en procesos o subprocesos. los procesos podrán contratarse

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final, lo anterior en aplicación de la circular externa 067 del 27 de diciembre de 2010, emanada por la superintendencia Nacional de Salud.

PRACTICAS AUTORIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como: i. la conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el sistema general de seguridad social en salud. ii. la contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación. (circular 67 de 201 supersalud).

REGISTRO PRESUPUESTAL: El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, garantizando que los recursos comprometidos no sean desviados a ningún otro fin.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SARLAFT: Es el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y que se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo. la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al la/ft. (circular externa de Superfinanciera 026 de 2008)

SECOP: Sistema electrónico para la contratación pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del sistema de compra pública por Colombia compra eficiente o quien haga sus veces.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP que garantiza la publicidad de los procesos y a su vez ofrece la posibilidad de realizar el proceso de manera transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. desde su cuenta, las entidades estatales (compradores) pueden crear y adjudicar procesos de contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los procesos y enviar observaciones y ofertas.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO: Es el aplicativo del SECOP que Colombia compra eficiente ha puesto a disposición de las entidades compradoras y de los proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del instrumento de agregación de demanda.

SIGEP: el SIGEP es un sistema de información y gestión del empleo público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos.

ORDENADOR DEL GASTO: El Ordenador del Gasto es el Gerente o el funcionario en el que delegue la función de ejecutar el gasto, en los términos previstos en dicho acto, es decir que, a partir de la aprobación del presupuesto, es el que decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto. Así mismo, es el responsable de designar a los intervinientes en el Proceso Contractual y de vigilar en la órbita de sus competencias el adecuado desarrollo de este.

CAPITULO 2
DE LA COMPETENCIA, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 6. NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La ESE Hospital San Antonio de Chía se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme el artículo 194 de la ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en Ordenanza No.026 de 1996, *"Por el cual se transforma el Hospital San Antonio de Chía" en Empresa Social del Estado del orden Departamental y se dictan otras disposiciones"*, artículo 18, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y para celebrar contratos en que ésta sea parte, se encuentra en cabeza del Gerente, en su condición de Representante Legal de la Empresa y Ordenador del Gasto, o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación.

ARTICULO 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán celebrar contratos con la empresa social del estado Hospital San Antonio De Chía, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

ARTICULO 8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la empresa ni por si o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la ley; en especial en las señaladas en las leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 1952 de 2019, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones legales.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTICULO 9. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE. No podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo.

ARTICULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, ella será causal de terminación y liquidación del contrato, y la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA podrá adjudicarlo en forma directa.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE, o, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de la Empresa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTICULO 11. EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedarán cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que "LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA" ofrece al público en condiciones comunes a quienes lo soliciten.

Conforme lo señala El Consejo de Estado, mediante concepto Radicación 1360 de julio 19 de 2001 de la Sala de consulta y Servicio Civil.

CAPITULO 3
DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Requieren la autorización **previa** de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Chía, los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía:

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

- Las operaciones que impliquen la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE Hospital San Antonio de Chía,
- La constitución de empréstitos,
- La participación de la empresa en contratos de sociedad, asociación y compras conjuntas,
- Los contratos de tercerización de servicios de salud.

Parágrafo: Para el Caso de *fiducia Publica* para la administración de recursos a nombre del Hospital o de otras entidades del estado en que participe instancias del nivel central se deberá informar a la junta directiva a su inicio y periódicamente.

CAPITULO 4
DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS Y DEL COMITÉ EVALUADOR

ARTICULO 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Para cada vigencia fiscal el Gerente someterá a aprobación de la Junta Directiva el Plan Anual de Adquisiciones que contendrá la lista de bienes, servicios y obras que pretenda adquirir durante el año, de acuerdo a las necesidades de la ESE Hospital San Antonio de Chía, relacionadas con los objetivos y metas a desarrollar y de acuerdo a los recursos con que cuenta. El plan anual y sus modificaciones, deberá ser publicado en su página WEB y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

PARAGRAFO La Empresa Social del Estado no estará obligada a adquirir estrictamente los bienes, obras y servicios contenidos en el plan anual de adquisiciones, en cuanto las necesidades hayan cambiado y sean necesariamente modificables para el funcionamiento del mismo. Siempre que existan modificaciones en cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Estas actualizaciones deben ser publicadas por lo menos una vez bajo su vigencia.

La E.S.E. estará obligada a señalar el bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios, tendrá la obligación de ceñirse a lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente cuando aplique, para le elaboración del plan anual de adquisiciones.

CAPITULO 5
INSTANCIAS DE DECISION DEL PROCESOS CONTRACTUAL COMO SON EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS

ARTICULO 14. DEFINICIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS. La Empresa Social del Estado contará con un Comité de Compras y Contratos, que será una instancia asesora conformada según lo establecido en este capítulo y tiene la responsabilidad de estudiar, evaluar las ofertas y realizar las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con los términos de condiciones de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa, atendiendo el interés de la entidad,

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

contemplando los principios fundamentales de la contratación administrativa, como son la eficiencia, eficacia y efectividad.
Como resultado de los medios y comparaciones que realice el Comité se emitirá una recomendación de adjudicación a la oferta más favorable a la empresa con destino al Ordenador del Gasto debidamente sustentada y soportada.

ARTICULO 15. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS.
El Comité de compras y contratos estará integrado de la siguiente manera:
El Subgerente administrativo o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
El subgerente científico o quien haga sus veces.
El coordinador de contratación o quien haga sus veces.
El profesional del área de compras o quien haga sus veces.
El profesional de presupuesto o quien haya sus veces.
El almacenista (Quien actuará como secretario).

El comité podrá estar integrado por personal de planta o vinculados por contrato de prestación de servicios así mismo podrá invitar a servidores públicos o colaboradores que consideren necesario de acuerdo a los bienes, obras o servicios a adquirir, para emitir conceptos técnicos o financieros.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS. Son funciones del Comité:

Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y en la realización de los ajustes necesarios.

Estructurar los estudios de oportunidad y conveniencia y pliego de condiciones para los procesos de selección por invitación privada a ofertar, convocatoria pública, subasta inversa y los procesos que requieran autorización previa de la junta directiva.

Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones recomendando la adjudicación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, cuyo proceso de selección sea la convocatoria pública o subasta inversa, producto del análisis integral y los resultados del comité evaluador.

Diseñar políticas internas en materia de Contratación.

La demás que se le sean asignadas por el Gerente.

PARAGRAFO PRIMERO: El gerente sin perjuicio de la facultad que le asiste podrá apartarse de la referida recomendación, no obstante, cuando así lo decida, justificará su decisión.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTICULO 17. SESIONES DEL COMITÉ. El Comité de compras y contratación se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y cuando se requiera, en forma extraordinaria. La convocatoria que deberá hacerse por parte del Subgerente Administrativo o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité.

ARTÍCULO 18. COMITÉ EVALUADOR. Es el responsable de la verificación de requisitos habilitantes, así como de la evaluación de las propuestas en los procesos de contratación de selección por invitación privada a ofertar, convocatoria pública, subasta inversa.

El Comité Evaluador está conformado por:

- El Subgerente Administrativo y Financiero.
- Contador.
- Coordinador de contratación o quien haga sus veces.
- Profesional del área donde surge la necesidad del bien o servicio a contratar quien evaluara la parte técnica.
- El Comité Evaluador será convocado por la Subgerencia Administrativa y Financiera la asistencia podrá ser presencial o virtual (telefónica, video llamada o a través de correo electrónico caso en el cual se dejará constancia de ello) y el resultado de su evaluación se hará por escrito.

Al Comité Evaluador asistirán los siguientes invitados.

- Los servidores públicos, asesores o colaboradores que tengan conocimiento en el tema de discusión o análisis.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

Verificación de requisitos habilitantes, así como de la evaluación de las propuestas en los procesos de contratación de selección por invitación privada a ofertar, convocatoria pública, subasta inversa.

Recomendar al Ordenador del Gasto la revocatoria del acto de apertura cuando se presente alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que trata de las causales de revocación o cuando sea necesario realizar cambios fundamentales a los estudios y documentos previos.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Recomendar al Ordenador del Gasto la suspensión del proceso pre contractual cuando se presenten circunstancias de orden público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

PARAGRAFO: El Gerente excepcionalmente y debidamente justificado, cuando lo considere pertinente y las reglas de la sana administración lo permitan podrá designar un comité diferente al aquí indicado mediante acto administrativo motivado.

El Comité Evaluador sesionará cuando sea convocado por la subgerencia administrativa y financiera y el resultado de avaluación lo informarla al comité de compras y contratos y este a su vez a la gerencia para su consideración.

Los integrantes del Comité Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar la calidad de las propuestas, y no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés consagrados en la Constitución Política y en la ley. En caso de presentarse un conflicto de interés de todos o algunos de los miembros del Comité, estas manifestaciones serán resueltas por el superior jerárquico en los términos del artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Los integrantes del Comité Evaluador tendrán las siguientes funciones en cada proceso de acuerdo con el rol de sus integrantes:

Evaluador Jurídico:

- Verificar los requisitos jurídicos habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Evaluar los documentos allegados por los proponentes y/o interesados de competencia jurídica, así como los certificados de antecedentes que pueden ser consultados en línea. Por ej. Disciplinarios, judiciales, fiscales.
- Elaborar las respuestas a las observaciones de índole jurídico, reclamaciones y/o recursos jurídicos que se presenten a los informes de evaluación y verificación, con el apoyo de área donde surja la necesidad.
- Publicar los informes de verificación y evaluación.
- Mantener actualizado el expediente contractual, desde la recepción de propuestas hasta la legalización del contrato y enviar al archivo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Consolidar las respuestas de los diferentes evaluadores desde la fase pre contractual hasta la fase de recomendación de adjudicación, para ser cargadas en el SECOP II.

PARAGRAFO: El área de contratación será la responsable de las resoluciones, y actualizaciones a las minutas contractuales y cualquier tipo de documentos relacionados con la etapa precontractual, contractual y su archivo.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Evaluador Financiero:

- Verificar los requisitos financieros habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Verificar y evaluar los documentos allegados por los proponentes y/o interesados en lo contable, económico y financiero.
- Remitir al área jurídica del Comité Evaluador los informes de verificación y evaluación desde su rol financiero para su consolidación.
- Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones contables, económicas y financieras que se presenten a los informes de verificación y evaluación.

Evaluador Técnico:

- Verificar los requisitos técnicos habilitantes mínimos de los proponentes y demás aspectos de comprobación.
- Evaluar los documentos técnicos allegados por los proponentes y/o interesados.
- Remitir al rol jurídico del Comité Evaluador los informes de verificación y evaluación.
- Elaborar las respuestas a las observaciones y reclamaciones técnicas que se presenten a los informes de verificación y evaluación.

CAPITULO 6
CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20. PROCESO DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa. El proceso de contratación comprende las siguientes etapas: precontractual, contractual y poscontractual.

Corresponden a la etapa **precontractual** las siguientes fases:

- Planeación
- Selección
- Corresponden a la etapa **contractual**:
- Contratación
- Ejecución
- Corresponden a la etapa **postcontractual**:
- Liquidación y obligaciones posteriores.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÍCULO 21: FASE DE PLANEACION O ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Definición: Es aquella en la que se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, identificación de necesidades, análisis y estudios previos y de sector necesarios para su debida y completa definición. En esta misma etapa se encuentran todas las gestiones y trámites administrativos necesarios para lograr el fin propuesto, entendido como el contrato, a través del cual se materializa la colaboración de los particulares o de las mismas entidades en la satisfacción del interés general, esta etapa se compone de:

1. Fase de planeación y/o Estudios y documentos previos
2. Estudios del Sector y de Mercado

ARTÍCULO 22. FASE DE PLANEACIÓN O ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: De conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con la modalidad de solicitud de ofertas y con la naturaleza del contrato a celebrar, se elaborarán previa iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: estudios, diseños, licencias, permisos, planos, proyectos, gestión integral del riesgo, términos de referencia o solicitudes de cotización, acorde con lo dispuesto en este estatuto, los cuales se determinaran en el comité de compras.

En los documentos que hacen parte del proceso de contratación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, de manera clara, expresa y objetiva por las cuales se requiere contratar.

Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto, cuanto el contrato incluye diseño y construcción. Elaborado por el área donde surja la necesidad, en los casos donde la institución no tenga personal de planta podrá contratar colaboradores idóneos en los diseños de infraestructura.

En esta fase se deberá:

Señalar la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Describir el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para lo cual la entidad deberá elaborar un estudio del mercado el cual debe incluir el análisis histórico, comparación de precios pagados por otras entidades para remunerar objetos similares, solicitud de cotizaciones etc.

Verificar que la futura contratación este incluida dentro del Plan anual de adquisiciones.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Describir los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Establecer el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

Indicar la justificación del rubro presupuestal para financiar el proceso de contratación.

Se detallarán con precisión y claridad los aspectos relativos al objeto del contrato, elaborado por el área donde surge la necesidad.

Señalar las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las condiciones particulares y concretas de cada obra, bien o servicio. Se deberá señalar las cantidades, descripción técnica, tiempo de garantías del fabricante de acuerdo con la naturaleza del contrato, las calidades del personal y demás elementos requeridos, elaborado por el área donde surge la necesidad.

Para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, se deberá incluir en el estudio previo una ficha técnica que escriba detalladamente las características técnicas del bien o servicio que se pretende adquirir, elaborado por el área donde surge la necesidad.

Identificar y enunciar los permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de requisitos necesarios para la ejecución del futuro contrato. (Ej. Licencias ambientales, licencia de construcción, entre otros), elaborado por el área donde surge la necesidad.
Indicar claramente el tipo de contrato a suscribirse.

Se establecerá el periodo de tiempo para el cumplimiento del objeto contractual, establecido por el área donde surge la necesidad.

Describir la forma de pago, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, establecido elaborado por el área donde surge la necesidad.

Deberá indicarse bajo que mecanismo se realizará el control y seguimiento a la ejecución contractual (Supervisión o interventoría).

Indicar los criterios para seleccionar la oferta más favorable. En el caso de la modalidad de contratación directa y en cumplimiento del principio de selección objetiva, en este punto se deberán indicar las razones por las cuales se considera que el futuro contratista (o parte del convenio o contrato interadministrativo) cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia para adelantar la ejecución contractual. Para los procesos de selección la determinación de los factores técnicos, jurídicos y financieros, deberán responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad y para su determinación deberán atenderse la naturaleza del objeto del contrato, el valor del presupuesto oficial

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

estimado, las condiciones de tiempo modo y lugar en que se desarrollará el contrato y en especial el análisis del sector desarrollado para el proceso de contratación según sea el caso. Los factores de selección del contratista responden a dos criterios: requisitos habilitantes y factores de ponderación. Ambos criterios son sujetos de justificación en el estudio previo.

La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

El certificado de disponibilidad presupuestal. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

El plazo dentro del cual la Empresa puede expedir adendas.

El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de referencia o condiciones, estudios y documentos previos.

El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 23. ESTUDIOS DE MERCADO: Para el inicio de todo proceso de contratación, renovación o para el ejercicio de la opción de compra de bienes o servicios, se requiere la elaboración previa de un análisis del mercado cuyo resultado determine la conveniencia de tal adquisición, elaborado por el área de compras.

Este estudio se realiza para todas las modalidades de selección de contratistas de la entidad. Se establece el presupuesto oficial de la contratación planteada, reflejando la variedad de precios ofrecidos en el mercado tanto de los bienes como de los servicios a contratar. Para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

Definir de manera estructurada los bienes y servicios, según las necesidades de la dependencia interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional.

Garantizar que los bienes y servicios requeridos, sean contratados bajo las condiciones de mercado más favorables para la ESE. Teniendo en cuenta criterios de calidad, condiciones técnicas, cantidades, servicios de instalación, garantías y documentos a entregar.

Cuando el valor del contrato este determinado en precios unitarios, se debe incluir la forma en que se calcularon o soportaron dichos cálculos.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Solicitar cotizaciones, remitiendo a todos los interesados la información básica del contrato a suscribir, con el fin de establecer el valor del servicio o del bien a contratar, es importante aclarar que los estudios previos deben contener el cuadro comparativo del estudio de precios del mercado y con no menos de dos (2) cotizaciones.

Cuando por las condiciones del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos, el área técnica deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que sustentan su estudio; las bases de datos consultadas deben ser especializadas, actualizadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.

PARÁGRAFO: las excepciones para elaboración y análisis de los estudios del mercado se harán de acuerdo a la norma vigente.

ARTÍCULO 24. AUTORIZACIONES E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para iniciar un proceso de contratación se requiere la autorización escrita del Gerente o quien haga sus veces, por medio de la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, y con los análisis técnicos, jurídicos, financieros, económicos, de gestión del riesgo, y aquellos que se consideren necesarios y estén incluidos en el plan anual de adquisiciones.

ARTÍCULO 25: PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Todos los procesos de contratación de Invitación pública se hará convocatoria pública, la cual deberá publicarse en la página del Sistema de Información SECOPII.

La información del proceso generada será publicada hasta la selección del contratista. La publicación en este medio constituirá la notificación de las actuaciones a los interesados.

ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación podrá suspenderse previa autorización del Gerente antes del acto administrativo de adjudicación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, con la participación del funcionario público o colaborador previa solicitud y reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

También podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiere. Para el efecto, la terminación del proceso de contratación la hará el funcionario competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia para la aceptación de la oferta o cotización o declaratoria de desierto, o cuando aparezca un vicio que pueda generar la nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan o cuando, a juicio de la Entidad, el proceso de contratación resulte inconveniente.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÍCULO 27: DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. La EMPRESA realizará la adjudicación, el cual será irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podría ser revocado.

El ESE Hospital San Antonio de Chía, de encontrarlo procedente, por la existencia de motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante resolución motivada, en la que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que llevaron a tomar esta decisión.

Decisión que estará disposición de los oferentes en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO 28. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el área Financiera o de presupuesto con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstas que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

El Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) debe corresponder al presupuesto oficial estimado, el cual incluirá, además, la partida que se debe destinar para el ajuste si hubiere lugar al mismo, así mismo debe corresponder al objeto del proceso contractual que adelanta LA EMPRESA.

CAPITULO 7
DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 29. FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE Hospital San Antonio de Chía, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas y procedimiento aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación directa, por invitación privada a ofertar, convocatoria pública y subasta inversa, la Empresa contará, con el apoyo del Comité de Compras y Contratos en la forma prevista en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. De acuerdo con las normas del presente estatuto la Empresa para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

- Contratación directa
- Invitación privada a ofertar
- Convocatoria Pública
- Selección Abreviada – Subasta Inversa.
- Compra por catálogo derivado de los acuerdos marco de precio.

PARAGRAFO: La ESE Hospital San Antonio de Chía, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico, lo cual deberá contar con la autorización de la junta directiva conforme lo señala el artículo 12 del presente estatuto.

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebra de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la ESE Hospital San Antonio de Chía requiera contratar obras, bienes o servicios que requiera, seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

En estos casos siempre se deberá contar mínimo con dos (2) invitaciones a oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:
La urgencia manifiesta.
La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas que la institución requiera.

La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos.

Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultaría.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria o la Subasta Inversa.
Cuando después de formular una invitación a presentar ofertas, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.

Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación, que estén autorizados por la junta directiva.

Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial.
Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

- La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio.
- Arrendamiento de inmueble.
- Comodato.
- Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva.
- Compraventa de servicios de salud, para complementar la oferta de servicios dentro de la normatividad vigente.
- Contratación de seguros.
- Contrato de Prestación de Servicios de Salud.
- Contratos de vigilancia y aseo.
- Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles)

ARTÍCULO 32: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Para adelantar esta modalidad de selección, como mínimo se atenderán los siguientes requerimientos:

La subgerencia que corresponda con apoyo de la oficina de compras, realizará estudio previo, correspondiente según los requerimientos descritos en el presente acuerdo.

Una vez establecido el valor del contrato, el Subgerente. Administrativo a solicitud del Gerente, expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa.

Se dará a conocer, por la vía más expedita, al posible oferente, los términos de condiciones de la contratación.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Recibida la oferta junto con la documentación que se ajuste a las condiciones técnicas o administrativas de conformidad. con la idoneidad y experiencia solicitada, se procederá con la proyección de la minuta contractual.

De requerirse garantías, deberán estas ser aprobadas para dar inicio a la ejecución contractual, en el caso de servicios asistenciales se aplica lo establecido en el artículo 91 del presente estatuto.

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN EN CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia cuando la continuidad de los servicios que presta La Empresa Social del Estado exige el suministro de bienes, o la presentación de servicios, o la ejecución de obras de forma urgente e inmediata o cuando se presenten situaciones de calamidad, desastres, fuerza mayor, caso fortuito y que demanden actuaciones inmediatas. Cuando la necesidad sea inmediata y no sea posible la recepción de varias ofertas, se debe tener en cuenta los precios del mercado.

Los contratos de urgencia deben reportarse en los términos establecidos a la contraloría de Cundinamarca, aplicando la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. La ESE Hospital San Antonio de Chía, podrá celebrar contratos por las CAUSALES señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con la satisfacción de las necesidades de la Empresa.

Los contratos y convenios interadministrativos se suscribirán en forma directa con cualquier otra entidad estatal, exceptuando los de encargo fiduciario y fiducia pública. Se podrá prescindir de la utilización de las cláusulas excepcionales y si así se determina, de la constitución de garantía única o de otros medios de cobertura de riesgo.

ARTÍCULO 35. CONTRATOS DE ARRIENDO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. Para la enajenación y adquisición de inmuebles la ESE Hospital San Antonio de Chía, solicitará un avalúo comercial que servirá como base de la negociación de la inmobiliaria de Cundinamarca. Decreto Departamental 069 de 2014 previa autorización de la junta directiva para el caco de enajenación

En relación con el contrato de arrendamiento, la ESE Hospital San Antonio de Chía, tomará como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación.

En caso de arrendamiento se requerirá los siguientes documentos:

Propuesta formal por parte del arrendador la cual incluirá la dirección del inmueble, las características del mismo, el valor del canon mensual de arrendamiento y las demás condiciones generales del negocio (forma de pago, entrega, plazo, etc.).

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Revisión de las condiciones comerciales y jurídicas por parte de la Gerencia de la Empresa.
Certificado de disponibilidad presupuestal, previo el trámite que corresponda de acuerdo con las normas presupuestales.

El arrendador deberá anexar los siguientes documentos:

Copia de la escritura pública de adquisición del inmueble, salvo que se trate de un poseedor, una sucesión o un tercero debidamente acreditado para la celebración del contrato.

Certificado de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad), con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.

Si el contrato se suscribe con una persona jurídica se debe solicitar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Si el contrato se celebra con una tercera persona, que no es dueña del inmueble, será necesario adjuntar el poder legalmente otorgado por el propietario del inmueble para suscribir el respectivo contrato. Si el inmueble se encuentra consignado en una agenda de finca raíz, deberá anexar el respectivo contrato de mandato y certificado de existencia y representación de aquella.

Cuando se trate de prórrogas del contrato de arrendamiento se podrá suscribir un contrato adicional en donde se concreten el precio y el plazo de la respectiva prorroga, sin perjuicio de que pueda operar la prórroga automática sin que la misma sea indefinida, hasta cuando se justifique su necesidad y se disponga inmuebles propios.

ARTÍCULO 36. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la Empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la Empresa haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia por escrito, siempre y cuando este en el plan anual de adquisiciones y cuando sea necesario debe ser sustentado y autorizado por la junta.

Los servicios profesionales de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La ESE Hospital San Antonio de Chía elaborara Estudio de Oportunidad y Conveniencia, que deberá contener la información básica sobre las características generales y particulares de los servicios requeridos, condiciones de pago, termino para su presentación y demás aspectos que se estimen den claridad al proponente sobre el servicio que se pretende contratar, la cual deberá constar por escrito y contener los siguientes requisitos:

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

El proponente deberá anexar las respectivas certificaciones y documentos que acrediten su experiencia e idoneidad.

El proponente deberá anexar los demás documentos señalados en la hoja de ruta diseñada por la Oficina Jurídica.

La propuesta deberá constar por escrito y deberá ser radicada en la dependencia interesada, antes de la fecha que para el efecto se le informe al proponente.

La dependencia interesada evaluará la propuesta y dará la viabilidad para contratar.

ARTÍCULO 37. CUANDO NO EXISTAN PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

Cuando solo exista una persona natural o jurídica, que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

En estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

ARTÍCULO 38. CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS. En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta las plasmadas en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación a esta causal.

ARTÍCULO 39. CASOS DE GASTOS EXEPCIONALES. Excepcionalmente, el Gerente podrá reconocer mediante resolución debidamente motivada el pago de servicios o adquisiciones que, por su necesidad, urgencia, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, no fueren sometidas a los procedimientos establecidos en el presente acuerdo y cuyo monto no supere los cinco (5) SMMLV. Los anteriores hechos deberán ser calificados en forma escrita por el Gerente, antes de la adquisición o servicios solicitados.

PARAGRAFO PRIMERO: Trimestralmente deberá informarse a la junta directiva sobre los gastos excepcionales que trata el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los gastos excepcionales serán reglamentados en el manual de contratación.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÍCULO 40. CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS. Para la celebración de este tipo de contratos requiere acto administrativo de justificación, asimismo se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales y requerirá autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO 41. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. se contratará los servicios de salud cuando la necesidad de la prestación del servicio lo requiera y debidamente justificada en virtud a la responsabilidad de la Entidad de la prestación del servicio público de salud.

La contratación de actividades de servicios de salud que tenga como finalidad la complementación e integridad de la red de prestación de servicios de la ESE para la atención de sus pacientes, incluye la contratación de servicios de acuerdo a su complejidad y requiere presentar los estudios que permitan establecer el equilibrio financiero y programa de cofinanciación para los servicios nuevos o la ampliación de los ya existentes.

ARTÌCULO 42. INVITACIÓN PRIVADA. Se acudirá al procedimiento de invitación privada a ofertar cuando el monto del Contrato sea superior a los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior a los QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, y será el procedimiento mediante el cual la empresa formula invitación privada a ofertar a por lo menos dos (02) personas naturales o jurídicas y publicara de manera no transaccional en la plata forma SECOP II para que los interesados presenten sus ofertas dentro del término establecido para que en la igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios, que requiera la ESE Hospital San Antonio de Chía, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en la invitación.

PARAGRAFO PRIMERO: Se declarará desierta el proceso de selección de invitación privada cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, evento en el cual la Entidad podrá contratar de manera directa, sin obtener varias cotizaciones u ofertas, observando los precios del mercado y aplicando la normatividad vigente para estos casos.

ARTICULO 43. PROCEDIMIENTO PARA INVITACION PRIVADA A OFERTAR. Para adelantar este proceso se hace necesario los siguientes ítems:

Deberá elaborarse estudio previo el cual contendrá los requisitos establecidos en el presente estatuto.

La invitación a cotizar. deberá contener los requerimientos establecidos en el estudio previo, dicho documento deberá Suscribirse. por el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, y se enviará mediante correo electrónico a-por. lo menos dos (02) eventuales contratistas suscritos es el registro de proveedor adoptado la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

De la mencionada invitación deberá correrse traslado a los: interesados por al menos cinco: (05) días hábiles, tiempo en el cual podrán hacerse las observaciones a que haya lugar. La entidad establecerá en el cronograma del proceso, el tiempo necesario para dar respuesta a las mismas.

De ser necesaria la modificación del cronograma contractual, se expedirá la adenda correspondiente.

Una vez recibidas las ofertas, se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y financieros y luego se procederá con la calificación técnica y económica.

Realizada la evaluación, se reunirá el comité de compras y contratos, con el fin de realizar el estudio comparativo y realizar la recomendación al Gerente sobre la contratación con el proponente que cumpla los requisitos establecidos en la invitación, de lo anterior deberá suscribirse el acta correspondiente.

La invitación junto con todos los documentos creados durante el proceso, deberán ser publicados en el SECOP II con el fin de garantizar el- cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación.

Surtido el anterior trámite; procederá la Entidad a suscribir el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que solamente se reciba una oferta, el gerente de la ESE Hospital San Antonio de Chía quedará facultado para efectuar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, con, el único oferente que se presentó, debiendo éste cumplir con los requisitos habilitantes y el concepto favorable del Comité de Compras y Contratos.

ARTÌCULO 44. CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria de manera transaccional en la plataforma SECOP II, para que, en igualdad de condiciones y oportunidades, los interesados presenten sus ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación, seleccionando la oferta más favorable para la entidad.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la Contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa e invitación privada a ofertar señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de quinientos (500) SMLMV.

ARTÌCULO 45: PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

Inicialmente, el área donde nace la necesidad de contratar el bien o servicio, realizará la respectiva solicitud de la Subgerencia Encargada, quien posterior a la revisión y validación elevará la solicitud a la oficina de compras.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

La Oficina de Compras, con apoyo del área solicitante elaborará el estudio previo con sus respectivos soportes, incluida la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal.

La Subgerencia Administrativa y Financiera expedirán el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

La Oficina de Contratación elaborará el aviso de apertura de la convocatoria pública el cual debe ser publicado en el SECOP II, al momento del inicio del proceso, el documento deberá ser suscrito por el Gerente de la Institución.

La oficina de contratación elaborará el pliego de condiciones, con base en los estudios previos radicados por la oficina de compras, el pliego de condiciones junto con el anexo técnico correspondiente y demás documentos que se requieran, se publicarán en la plataforma SECOP II por un término de cinco (5) días hábiles.

Se realizará visita Técnica cuando se requiera, la visita técnica no será obligatoria y dependiendo de la naturaleza del contrato. La Entidad podrá visitar las instalaciones de los proponentes a efectos de verificar las condiciones y requisitos solicitados, también se establecerá visita donde se desarrollará el objeto contractual, por parte de los oferentes, esta se realizará en la fecha prevista en el cronograma.

Recibo de observaciones al proyecto de al pliego de condiciones, estas se recibirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II.

Publicación de respuestas a observaciones. Se incluirán las modificaciones producto de las observaciones, así como las que a criterio de la entidad se requieran modificar, lo cual se realizara por adenda. Se hará por un término de tres (3) días hábiles, o de acuerdo a la complejidad del proceso, esta actividad se realizará será ejecutada por la Oficina de Compras, de acuerdo a las respuestas dadas por las áreas a las cuales haya sido dirigida la observación y se informará a los interesados a través de la plataforma SECOP II.

Publicación de Adendas. En los casos en que se modifique el cronograma, se deberá publicar el nuevo cronograma de manera integral, en la plataforma SECOP II, actividad realizada por la Oficina de Contratación, deberá realizarse antes de la fecha de cierre del pliego de condiciones.

Presentación propuesta. Desde la publicación de los pliegos de condiciones Este plazo debe ser razonable y proporcional a la complejidad del proceso de selección, se realizará a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos estipulados en el cronograma.

Cierre del proceso y recepción de ofertas. La Entidad fijará en el cronograma la hora y fecha máxima de la recepción de las propuestas, las cuales serán radicadas a través de la plataforma SECOP II.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Se rechazará la propuesta que se presente por fuera de los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Evaluación de las propuestas. El comité evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso que sea viable o útil solicitar la subsanación de alguno de los requisitos habilitantes, la entidad requerirá por una sola vez a los proponentes la subsanación estableciendo el plazo y oportunidad para hacerlo.

Publicación del informe de evaluación. Por medio de la publicación se da traslado a los oferentes para que presenten las objeciones al informe de evaluación, el cual será publicado a través de la PLATAFORMA SECOP II.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, serán presentadas por el o los interesados dentro de los términos establecidos en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II. El comité evaluador procederá a contestar en forma motivada todas las observaciones presentadas por los oferentes, las cuales serán publicadas en el SECOP II.

Adjudicación o declaratoria de desierta. En la hora y fecha señalada en el pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II.

Expedición de Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. El profesional designado procederá a elaborar el Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto, que deberá ser revisado por el jefe de la unidad de contratación y ser suscrito por el Gerente. El acto administrativo deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

Elaboración de la minuta y legalización del contrato, esta se realizará a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos.
Publicación del contrato en la página web de la entidad y en el SECOP II.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se declare desierto un proceso de convocatoria pública, el Gerente de la Entidad podrá modificar de manera racional y suficiente las condiciones que generaron la declaratoria y realizara el proceso de contratación directa conforme a la normatividad vigente.

En este caso se podrán modificar los elementos de la futura contratación de manera racional y suficiente hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, a fin de subsanar las condiciones que no permitieron la terminación exitosa del proceso fallido, sin que se llegue a modificar el objeto y las condiciones establecidas de la ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresa puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta básicas para una selección objetiva.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PARAGRAFO TERCERO: La adjudicación es: irrevocable y obliga a la Empresa y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales como errores de la administración que hace imposible la ejecución del contrato, este puede ser revocado.

PARAGRAFO CUARTO: Para la adquisición de bienes, por parte de la ESE Hospital San Antonio de Chía, siempre se deberán tener en cuenta los precios del mercado al cual deberán estar ajustadas las propuestas presentadas por los oferentes. La oferta más favorable es la que tenga mayor puntaje en los criterios de calificación establecidos previamente en cada proceso de contratación, siempre y cuando cumpla. con los requisitos mínimos habilitantes.

ARTÍCULO 46. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa podrá convocar públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas en una puja dinámica efectuada en forma presencial o electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios (margen mínimo y valor artificialmente bajo), de conformidad con las reglas previstas en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y en los respectivos términos de referencia.

Este procedimiento de selección del contratista será utilizado únicamente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando la cuantía supere los doscientos (200) SMMLV, definidos en el citado decreto 1082de 2015 como "aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

En este caso, la empresa elaborará unos términos de condiciones en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de verificación de requisitos mínimos habilitantes de las propuestas a los cuales se sujetará el proceso de contratación. En lo no previsto en este Acuerdo se aplicará lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para el proceso de selección por subasta inversa.

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. La selección abreviada se regirá por las siguientes reglas:
En los términos de referencia se debe indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

La entidad debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Empresa puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Empresa debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Empresa debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Empresa debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad debe aplicar las reglas de desempate señaladas en los términos por la ESE Hospital San Antonio de Chía.

ARTÌCULO 48: INFORMACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA INVERSA. La entidad debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

ARTÌCULO 49: TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La Empresa debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Empresa indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÌCULO 50: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL. La Empresa puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Empresa decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los términos de referencia el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTÌCULO 51: FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Empresa debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

ARTICULO 52: PLIEGOS TIPO. Para la realización de obras cuyos recursos provengan de convenios interadministrativos con diferentes entidades del estado se podrán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- o quien haga sus veces, siempre y cuando las partes por escrito así lo acuerden, lo anterior de acuerdo con la ley 2195 articulo 56.

ARTÌCULO 53: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. La selección del contratista deberá ser objetiva, de la tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca y de acuerdo con el procedimiento escogido por la misma.

La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.
Se adjudicará el contrato resultante de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa mediante acto administrativo motivado.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario.

ARTÍCULO 54. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

PARAGRAFO: Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

Comparación absoluta: La Entidad contrastara el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad.

Comparación relativa: La Entidad contrastara cada oferta con las demás ofertas presentadas.

La Entidad puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del

proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el área líder del proceso estime que el valor de una oferta resulta anormal o artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador rechazará o dará continuidad a la oferta en el proceso, explicando sus razones. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

ARTÍCULO 55. COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO. Cuando la entidad esté interesada en adquirir bienes o servicios de características técnicas uniforme, lo primero que debe revisar es la existencia de un Acuerdo Marco de Precios, para ello debe revisar en la página de Colombia Compra Eficiente la publicación de los acuerdos marco vigentes. Si este existe, se debe manifestar el interés de la Entidad en la Tienda Virtual del

Estado que se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente, tener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y colocar la orden de compra respectiva. En este caso, la entidad no debe adelantar un proceso de selección pues éste ya fue adelantado por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LOS ACUERDO MARCO.

La subgerencia interesada podrá presentar una solicitud de contratación al gerente aportando el estudio técnico el cual deberá contener la siguiente información:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, anexando el simulador de la plataforma.
- Plazo y lugar de Ejecución.
- Supervisor del contrato
- La oficina de contratación se encargará de apoyar el proceso de la compra de conformidad con las instrucciones impartidas por la tienda virtual del Estado.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Una vez recibidas las cotizaciones enviadas por los proveedores, el área de compras escogerá la más favorable en precio para satisfacer la necesidad planteada, previa aprobación del área técnica, dando un clic de aceptación dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, lo cual dará apertura a los trámites que realiza Colombia Compra Eficiente para el inicio de ejecución del contrato.

	ETAPA DEL PROCESO	REPONSABLE	FUNCIONES
1	Planeación.	Dependencia Solicitante del bien o servicio.	Identificación de la necesidad y revisión del acuerdo marco respectivo
2	Solicitud de cotización en el simulador CCE	Macroproceso solicitante	De conformidad con la guía establecida para tal fin CCE
3	Creación del evento	Líder de contratación	Dentro de la plataforma se hará la creación del evento de conformidad con los archivos solicitados para tal fin.
4	Selección del contratista	Comité de compras y contratación, clic de compra del ordenador del Gasto	De conformidad con la oferta del menor precio.

ARTÍCULO 57. DE LAS COMPRAS SOSTENIBLES: Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización. Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

ARTÍCULO 58. BUENAS PRÁCTICAS DURANTE UN PROCESO DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

La Entidad Estatal para mejorar el desempeño y los resultados de sus procesos de Compra Pública Sostenible implementará las siguientes prácticas:

Incentivar y proteger la competencia efectiva durante sus procesos de compra.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Garantizar y fortalecer la transparencia de todas sus actuaciones durante los procesos de abastecimiento. Liderar una cultura de sostenibilidad al interior de la Entidad Estatal.

Realizar consultas preliminares y abiertas al mercado para conocer la disposición, capacidad y potencialidad de crecimiento de los proveedores con el uso de criterios de sostenibilidad.

Adelantar el análisis de ciclo de vida en todos los Estudios de Mercado. Identificar los bienes y servicios que cumplen con criterios de sostenibilidad.

Promover la inclusión de criterios de sostenibilidad en los Procesos de Contratación desde los Planes Anuales de Adquisiciones.

Segmentar los procesos de compra por lotes o por regiones de tal manera que se facilite la entrada de Mipymes.

Asignar puntuación significativa a los criterios de sostenibilidad para que el mercado genere transformaciones y cambios tecnológicos en el mediano y largo plazo.

Adelantar procesos de identificación y gestión del riesgo que incluyan la evaluación, asignación y monitoreo de riesgos asociados a la inclusión de criterios de sostenibilidad.

Monitorear constantemente el impacto de la inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra.

Comunicar públicamente los resultados de los procesos de Compra Pública Sostenible.
Solicitar apoyo técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CAPITULO 8
FASE DE EJECUCIÓN O ETAPA CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN. Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato, pasando por la obtención del registro presupuestal, aprobación de las garantías, suscripción de acta de inicio entre supervisor y/o interventor y el contratista y fase de ejecución.

ARTÍCULO 60. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN. Las siguientes consideraciones deberán ser tenidas en cuenta por la dependencia interesada, en el desarrollo de las diferentes actividades de cada modalidad de selección que adelanten y para la celebración de contratos y órdenes de servicio o suministro.

ARTÍCULO 61. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos, independientemente de su cuantía y de la modalidad de contratación, se entienden perfeccionados cuando este se eleve a escrito y se logre el acuerdo respecto de las contraprestaciones.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

Para su ejecución requerirá que se cumpla con:

- Realización del registro presupuestal.
- Aprobación de las garantías exigidas.
- Adicionalmente, se podrán pactar otros requisitos de ejecución, dependiendo del tipo de contrato, tales como:
- Entrega de anticipo
- Suscripción de acta de inicio
- Entrega de documentos, dependiendo de la naturaleza del contrato

ARTÍCULO 62. REGISTRO PRESUPUESTAL. El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

ARTÍCULO 63. SOPORTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS: Para la elaboración de los contratos se deberá tener en cuenta los siguientes documentos:

- Solicitud de contratación.
- Estudios y documentos previos que justifiquen la contratación cuando a ello hubiera lugar.
- La oferta presentada, cuando se haya solicitado.
- Hoja de vida del futuro contratista, firmada por el, con copia de los títulos de idoneidad si es persona natural o certificado de existencia y representación si es persona jurídica.
- Si está inscrito en Cámara de Comercio, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un mes de anterioridad. f) Certificado del contratista donde conste que está al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Examen médico ocupacional cuando aplique.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría los cuales podrán ser consultados por la ESE.
- Certificado de Antecedentes Judiciales el cual puede ser consultado por la ESE.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (contraloría) el cual puede ser consultado por la ESE.
- Formato de SARLAFT debidamente diligenciado con documentos de soporte. Los demás que se considere necesarios.
- En lo que respecta a los contratos de arrendamiento de inmuebles, deberá anexarse el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la autoridad competente, así como

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

los linderos generales y específicos del inmueble en orden, y la plena identificación del inmueble objeto del contrato, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 64. PRUEBA ESCRITA DE LOS CONTRATOS. Los contratos que celebren la ESE Hospital San Antonio de Chía constarán por escrito.

PARÁGRAFO: Se exceptúa aquellos contratos celebrados transaccionalmente por la plata forma SECOP II.

ARTÍCULO 65. ACREDITACIÓN DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los proponentes y contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato celebrado, así como para la suscripción del contrato adjudicado cualquiera que fuere la modalidad de selección utilizada.

ARTÍCULO 66. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

En casos especiales debidamente justificados y previa valoración del riesgo y autorización del funcionario competente, se podrá iniciar anticipadamente la ejecución del contrato, contando con el respectivo registro presupuestal. La entrega del anticipo o del pago anticipado, requerirá que se constituya y apruebe la garantía que ampare el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo, o que se constituya el amparo de devolución de pago anticipado, según corresponda.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

ARTÍCULO 67. DE LAS ESTIPULACIONES DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el cumplimiento de los fines de Contratación, la Empresa al celebrar un contrato podrá si lo considera conveniente y necesario estipular las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 numeral 2º de la ley 80 de 1993, para lo cual deberá sujetarse a la regulación contemplada para éstas en la citada ley.

Si en el contrato se incluye cláusulas excepcionales, estas deberán estipularse en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo hacerse efectivas de acuerdo a lo previsto en el mencionado Estatuto.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PARÁGRAFO. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa".

También podrá contemplarse la inclusión de la cláusula penal.

ARTÍCULO 68. MODIFICACIONES. Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

ARTÍCULO 69. OTROSÍ A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor e interventor cuando allá lugar, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.

En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.

Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)

Los contratos de servicios de salud o para el desarrollo de su objeto misional, se podrán adicionar hasta un ochenta por ciento (80%) de su valor inicial expresado en SMMLV del día de la modificación, por una sola vez previa justificación y recomendación del supervisor o interventor del contrato según sea el caso al gerente.

Las pólizas deberán ser ampliadas deben ser aprobadas por la subgerencia Administrativa.
Suspensión. Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato, en estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del plazo de ejecución. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

exacto de suspensión, al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía (si aplica) y suscribir el acta de reinicio con el supervisor del contrato.

ARTÍCULO 70. CONTROL Y SUPERVISIÓN. La Empresa hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la Empresa cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO 71. ACTA DE INICIO: El acta de inicio de la ejecución del contrato, no podrá suscribirse sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 72. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Para la suspensión del contrato, se hace necesaria en todo caso la autorización del Gerente, por las siguientes causales:
Por decisión de La Entidad debidamente justificada.

Por la ocurrencia de circunstancias o eventos de Fuerza mayor o Caso Fortuito, debidamente probadas

Por motivos de interés público.

Cuando se presenten estas causales, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato.

La suspensión del contrato deberá constar por escrito mediante acta suscrita por el Supervisor o interventor y por el Contratista, en la cual deberá relacionarse la causal que motiva la suspensión acompañada de los elementos que la demuestren e indicando el termino durante el cual se suspenderá. Así mismo, se deberá determinar en ella los efectos para cada una de las partes y las obligaciones que deben cumplir.

Cuando desaparezca la causal que motivo la suspensión del contrato, así se indicara dentro de acta suscrita por las mismas partes indicando la fecha en que se reiniciara su ejecución.

Para suspender el contrato se requiere previamente el concepto del Interventor o supervisor.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a dar por terminado el contrato y a su inmediata liquidación.

Las pólizas debidamente ampliadas deben ser aprobadas por la subgerencia Administrativa.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

CAPITULO 9
RECURSOS

ARTÍCULO 73. ANTICIPOS: La Entidad, podrá pactar o establecer anticipos en casos excepcionales, en el pliego de condiciones o considerar el mismo desde el momento de la presentación de la oferta frente al pliego de condiciones, siempre y cuando el mismo esté debidamente justificado y su monto no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para el objeto del contrato pactado.

ARTICULO 74 ORIGINADOR O COFINANCIADOR: De acuerdo al proyecto a desarrollar se debe tener en cuenta si se hace uso de vigencias ordinarias o extraordinarias para lo cual se establecerán los siguientes criterios:

Vigencia futura ordinarias

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza número 103 de 2023, por medio se establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los recursos cofinanciados desde el nivel central y transferidos, la E.S.E deberá contratar un encargo fiduciario.

La ESE deberá establecer los términos para seleccionar un encargo fiduciario cumpliendo con los requerimientos que aplican:

1.Realizara invitación a las diferentes fiducias.
2.Seleccionara a la fiducia de acuerdo al principio de selección objetiva.
3.Consignara los respectivos recursos.
4.Creará comité fiduciario
5.Se establecerá el manual operativo de la fiducia en concurso con la fiducia.

En el comité fiduciario podrá participar el cofinanciador u originador de los recursos que se determine y áreas operativas del nivel central que puedan brindar la asistencia técnica en las áreas correspondientes como secretaria de hacienda y crédito público y la dirección de presupuesto.

Este encargo fiduciario se establecerá su término hasta la amortización y proceda la liquidación del mismo.

Los recursos que se han trasferido a la E.S.E para el desarrollo de un proyecto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el que se determine con previa aprobación de la junta directiva, pactar anticipos debe implementar un encargo fiduciario a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por parte de las diferentes entidades estatales seguirán siendo públicos.

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos de la fiducia serán devueltos a la ESE Hospital San Antonio de Chia, cuando hubiese lugar a ello y siempre y cuando los recursos sean propios, no obstante, cuando los recursos provengan de un convenio, los rendimientos financieros serán devueltos al cofinanciador.

PARAGRAFO TERCERO: En los casos de terminación del presente contrato, para la liquidación del Encargo, se observarán las siguientes reglas:

1.LA FIDUCIARIA contará con un término de a más tardar cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto, para el reintegro de los recursos al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en la cuenta que éste indique.

2.En todo caso, LA FIDUCIARIA remitirá la rendición final de cuentas y el estado del encargo a la dirección registrada del CONSTITUYENTE, quien podrá objetarla por escrito. Las objeciones deberán ser notificadas personalmente o por correo certificado a LA FIDUCIARIA. Para todos los efectos legales y contractuales la aprobación de la rendición final de cuentas se tendrá como la liquidación final del encargo.

PARÁGRAFO CUARTO - LA FIDUCIARIA contará con un término de diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de los recursos excedentes al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en la cuenta que este previamente indique.

PARAGRAFO QUINTO: Para el manejo de riesgo financiero se deberá tener en cuenta la aplicación normativa técnica de los encargos fiduciarios.

PARAGRAFO SEXTO Sobre el anticipo deberá presentarse un plan de inversión sobre el manejo de los recursos, considerando la amortización del mismo. El plan de inversión hará parte inmersa del respectivo contrato de obra a celebrar, el incumplimiento plan de inversiones, será tomado como incumplimiento del contrato mismo con las consecuencias que establezca la jurisdicción penal, disciplinaria y fiscal, dicho anticipo *sin excepción* no excederá el 30% del valor total del contrato.

ARTÍCULO 75. COMITÉ FIDUCIARIO: El comité fiduciario es el organismo encargado de vigilar e impartir instrucciones a la Fiduciaria para el desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo, y estará integrado de la siguiente manera por parte de la ESE Hospital San Antonio de Chía.

- Gerente o quien este delegue.
- Subgerente administrativo.
- Contador
- Supervisores de los contratos inmersos en la ejecución de la fiducia
- El o los delgados por parte de la fiducia

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el comité fiduciario cuyos recursos sean cofinanciados por otras entidades del estado hará parte inmersa del comité fiduciario los funcionarios que delegue la entidad del estado respectiva donde se originen los recursos.

Estará integrado este comité por:

- Fideicomitente
- Fiducia o sociedad fiduciaria
- Beneficiario
- los demás que se determinen de acuerdo a la voluntad de las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO. El comité fiduciario podrá invitar a aquellas personas que estime pertinentes para el logro de sus objetivos.

PARAGRAFO TERCERO: Se dará aplicación a las disposiciones normativas que rijan la materia y de Colombia compra eficiente.

CAPITULO 10
FASE DE LIQUIDACIÓN Y/O ETAPA POS-CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 76. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la Invitación o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no haber fijado la ESE Hospital San Antonio de Chía el término para la liquidación, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPOS	FORMATOS
1.	Supervisor o Interventor	Preparan el proyecto de acta de liquidación		
2.	Contratista/interventor/supervisor	Se reúnen para realizar una revisión conjunta de lo ejecutado		

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPOS	FORMATOS
3.	Contratista	Aporta dentro del plazo previsto en la Invitación o en el contrato, los documentos que se requieren para el trámite de la liquidación.		
4.	Contratista	Envía el resumen de las peticiones insolutas en el transcurso del contrato y de manera particular las que tenga relación con el equilibrio contractual, para ser estudiadas en forma definitiva por la Empresa.		
5.	Contratista/interventor/supervisor	Encuentran todo ajustado a lo pactado en el contrato.		
6.	Contratista/interventor/supervisor	Proceden a levantar el acta de liquidación, la cual debe contener una descripción detallada de lo ejecutado. Las cantidades y calidades, además de los valores pagados, los pendientes de cancelar y en general todo lo relacionado con las sumas de dinero que se deben, a fin de finiquitar en debida forma el contrato.		
7.	Contratista/interventor/supervisor/Gerente	Suscriben el acta sin salvedad alguna, dando por terminado el contrato y declarando a paz y salvo su cumplimiento		

Parágrafo: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En virtud al artículo 217 del decreto 19 de 2012.

CAPITULO 11
CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 78. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Esta disposición contractual debe estipularse en los contratos con el fin de prever que, en caso de presentarse controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, la ESE Hospital San Antonio de Chía, y EL CONTRATISTA, deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores, conciliaciones extra judiciales ante la procuraduría general de la nación o la instancia contencioso administrativa. Para tal efecto, utilizará los mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción, conciliación, dependiendo siempre de la naturaleza y

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

características del contrato, la cual deberá quedar estipulada en el respectivo contrato y en última instancia ante tribunales de arbitramento.

Lo anterior en virtud a la ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, las controversias que se deban dirimir inicialmente se podrá hacer por intermedio de la procuraduría general de la nación mediante conciliación extra judicial.

ARTÍCULO 79. TERMINACIÓN NORMAL. El contrato terminara en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término, o cumplimiento de la condición. Culminado el contrato de tracto sucesivo este deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro del término señalado en el contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al hecho que genera su terminación. Vencido este plazo, procederá la liquidación unilateral en la forma prevista en el presente estatuto.

ARTÍCULO 80. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o imposibles físicos que imposibiliten la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta, en la cual se estipulara la liquidación del contrato en donde se expliquen las causales, se reúnan las sumas debidas por las partes y se efectué el respectivo paz y salvo entre estos.

ARTÍCULO 81. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación se efectuará mediante acto administrativo motivado, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las cargas pendientes de las partes, los acuerdos logrados con el contratista, si los hubiese, por la terminación anticipada y se ordenará la liquidación del contrato, de conformidad con la información existente al momento de la terminación.

ARTÍCULO 82. TERMINACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, según el caso.

ARTÍCULO 83. CADUCIDAD. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista,

a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPOS	FORMATOS
1.	Interventor/Supervisor	Evidenciado un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, deberá informar a la Oficina Asesora jurídica y de contratación.		
2.	Gerencia y Oficina jurídica.	La Entidad citará al contratista a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;		
3.	Gerencia y Oficina jurídica.	En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o		

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPOS	FORMATOS
		cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante.		
4.	Contratista	Una vez se le conceda el uso de la palabra el Contratista podrá presentar sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;		
5.	Gerencia y Oficina jurídica.	Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la declaratoria de caducidad o no de la sanción o declaratoria. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;		
6.	Gerente	Declarara la caducidad del contrato y ordena el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.		
7.	Gerente	Informar a la Cámara de Comercio y entes de control frente a la declaratoria de caducidad		

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

PARÁGRAFO: En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 84. NULIDAD ABSOLUTA Y RESCISIÓN. La nulidad absoluta y por ende la terminación unilateral anticipada del contrato se decretare en los siguientes casos:

- Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
- Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
- Se celebren con abuso o desviación de poder.
- Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten

Rescisión

1.Cuando una parte, por cualquier motivo, renuncia a la obligación del **contrato.**

- En el momento en el que una de las partes incumple con alguna cláusula.
- Si ambas partes, por cualquier motivo, deciden terminar con la relación contractual.
- En estos eventos El Gerente de la Empresa deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

ARTÍCULO 85. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. Cuando resultare conveniente para las partes la terminación del contrato procederá a darse par terminado y a liquidarse en el mismo acto, en donde se precisarán los motivos de su terminación, las cargas de las partes y la paz y salvo entre las mismas.

ARTICULO 86. CESIÓN. Cesión de un contrato, es la entrega a otra persona, la obligación de ejecutar la etapa restante del contrato, quien debe acreditar iguales o mejores condiciones y especificaciones, idoneidad y experiencia que las exigidas al contratista cedente. Los documentos que se deben tramitar, acopiar y aportar entre otros son:

Documento de solicitud de cesión debidamente justificada por el contratista.

satisfacción de la obra o dos (02) años para obras no nuevas y de mantenimiento debidamente justificada.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Calidad del Servicio: El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

Responsabilidad Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a dos cintos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y tres meses más.

Responsabilidad Profesional: El valor asegurado en las pólizas que amparan la Responsabilidad Civil Profesional, busca proteger el patrimonio de la entidad, cuando por su aparente o real acción u omisión han generado un daño y/o perjuicio a un paciente y/o sus familiares, y éstos buscan una indemnización, que generalmente se traduce en reconocimiento de altas sumas de dinero, la cual no podrá ser inferior a los quinientos (500) SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La póliza puede ser individual o colectiva en cuyo caso la cobertura de la póliza será 500 smlmv para cada profesional amparado colectivamente.

Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Las demás considere la ESE de acuerdo a la modalidad del contrato.

ARTÍCULO 92. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Una vez presentadas las garantías ante la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, la subgerencia Administrativa las aprobará, previa revisión que se haga del cumplimiento de las exigencias de estas en el contrato, cada póliza deberá estar acompañada del recibo de pago o de la constancia de no revocatoria y la firma del contratista, sin ello las garantías no se aprobarán.

CAPITULO 13
PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 93: PUBLICIDAD EN EL SECOP. La Entidad está obligada a publicar en el SECOPII los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP II.

La Entidad está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOPII para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para tal efecto.

PARAGRAFO: De todo proceso de contractual se formará un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se generen durante el proceso en cada una de las etapas de: Planeación, precontractual, contractual y pos- contractual.}

ARTÍCULO 94: CONTROL SOCIAL. En los procesos de contratación que realice la ESE Hospital San Antonio de Chía, se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página WEB de la Empresa y/o en el SECOP, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 95: ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. El Gerente deberá dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, adecuar el Manual de procesos y procedimientos de Contratación a las normas establecidas en el presente Estatuto que constituye el marco jurídico de la gestión contractual de la ESE Hospital San Antonio de Chía y deberá ser presentado ante la junta directiva.

ARTÍCULO 96: PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN. La Resolución que adopte el manual de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Chía, deberán publicarse en la página web de la empresa o en su defecto en cartelera pública.

CAPITULO 14
DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA

ARTÍCULO 97: DE LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CURSO. Los procesos de contratación y la celebración de contratos que se encuentran en trámite a la fecha de expedición del presente Acuerdo se regirán por las normas vigentes al momento de su iniciación o de su celebración, no obstante, durante la ejecución se pueden aplicar algunas de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo que no generen contradicción.

ARTICULO 98. CÓNTROL Y. SUPERVISION: La supervisión y/o interventoría es el seguimiento, control y vigilancia integral realizada por una persona natural o jurídica a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de un convenio. Ésta se ejerce en todas las etapas del proceso contractual hasta el cierre de la carpeta contractual, inclusive, bajo la

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

observancia de los principios que rigen la función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Una de las obligaciones principales de la administración en materia contractual, es la de realizar una correcta y permanente vigilancia a las obligaciones contractuales del contratista, a través del SUPERVISOR o INTERVENTOR, como interlocutor. permanente de la entidad ante el contratista.

ARTICULO 99. EJERCICIÓ DE LA SUPERVISIÓN – E INTERVENTORIA: Será ejercida por funcionarios de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía.

En caso de no contar con personal suficiente, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos con el objeto de adelantar esta actividad.

Se hará mención. De la designación de la supervisión o contratación de la interventoria en el respectivo contrato y se informará, al funcionario o contratista designado y a la persona o firma contratada.

El área técnica, en los estudios previos deberá indicar el cargó del funcionario que tiene las calidades técnicas para adelantar la supervisión.

La designación de la supervisión es de forzosa aceptación, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito o conflicto de intereses, eventos en los cuales el designado deberá' manifestar por escrito la imposibilidad de - ejercer las funciones de supervisión al ordenador del gasto.

ARTÍULO 100. ASPECTOS DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORIA. La supervisión se ejerce de manera integral y conlleva al control de los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros del contrato o convenio desde el inicio del mismo hasta su liquidación.

La interventoría se realiza eminentemente sobre aspectos técnicos, a menos que excepcionalmente se pacte en el contrato de interventoría, los demás aspectos de seguimiento a los contratos.

La supervisión o interventoría sobre los aspectos jurídicos consiste en el control y supervisión del cumplimiento de las normas, actos administrativos y en general del marco jurídico en el que se desarrolla el contrato o convenio.

La supervisión o interventoría técnica es el control, supervisión y verificación de la ejecución de las obligaciones propias del contrato o convenio pactadas en el cuerpo de los mismos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, según el caso.

La supervisión o interventoría respecto a la parte administrativa y financiera consiste en el seguimiento a la ejecución de los recursos financieros de los convenios o contratos con el fin de qué los pagos o desembolsos se efectúen en los términos y por las sumas pactadas en las cláusulas

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

contractuales y evitando pagos adicionales o mayores valores ejecutados sin soporte presupuestal, así como el seguimiento a cada una de las obligaciones pactadas-en el contrato y atendiendo el marco normativo para dicho fin.

ARTÍCULO 101. ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN

Etapa Previa: La Supervisión y/o interventoría de los contratos inicia con la suscripción del contrato y el aviso de la designación.

Etapa Ejecución: La supervisión y/o interventoría de los contratos deberá ejercerse durante el plazo pactado, esto es, desde su inicio hasta la terminación, incluyendo las prórrogas realizadas.

Etapa Final: Se considera como etapa final la que conlleva a la terminación del plazo pactado, o las condiciones que conlleven a la terminación del contrato, a la verificación del cumplimiento integral del contrato, entregas finales, proyección y suscripción del acta de liquidación y el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la misma, cuando a. ello hubiere lugar y hasta que se suscribía el acta de cierre de la carpeta contractual.

ARTÍCULO 102. INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN

El supervisor de un contrato o convenio, en ejercicio de sus funciones dentro del marco debe consultar permanentemente toda la documentación relacionada con el contrato o convenio objeto de su seguimiento así:

- Término de condiciones junto con tos estudios y diseños previos.
- Contrato.
- Acta de inicio (cuando se requiera).
- Informes de ejecución del contratista.
- Solicitud de modificaciones al contrato (otrosí, prórrogas, adiciones, cesiones).
- Actas de suspensión.
- Certificación de supervisión o interventoría, de entrega a satisfacción de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio y en general del cumplimiento del objeto contractual-a satisfacción.
- Facturas (cuando se requiera).
- Correspondencia cruzada.
- Notificaciones.
- Certificación final de cumplimiento.
- Acta de liquidación del contrato. (Cuando haya lugar a ello).
- Manual de Contratación.
- Conceptos y Directrices impartidas por la entidad.

ARTÍCULO 103. OBLIGACIONES SUPERVISIÓN: El interventor y/o supervisor de un contrato o convenio, en ejercicio de sus funciones deberá:

a) Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio del mismo.
b) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar y remitirla a la- dependencia Encargada de la. contratación al interior de la entidad.
c) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones previstas en la oferta, catálogos, pliego de condiciones, según el caso, y las inherentes o propias de los bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato. .
d) Hacer requerimientos oportunos, por escrito, al contratista sobre el cumplimiento, de las- obligaciones contractuales.
e) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales con el fin de que el objeto contractual se cumpla dentro del término previsto.
f) Prestar colaboración y orientación al contratista, sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del objeto contractual e informarlo sobre. los trámites, procedimientos. y reglamentos internos de la entidad.
g) Llevar a cabo, cuando haya lugar a ello, reuniones con el contratista para analizar el estado de avance de la ejecución del contrato, las dificultades que se presenten y adoptar los correctivos necesarios para su cumplimiento.
h) Expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato con la periodicidad indicada en el mismo, así como presentar los informes que se requieran sobre el estado de avance del contrato, y remitir estos documentos, al área encargada de la contratación. al interior de la Entidad, a efectos de que hagan parte del expediente contractual.
i) Verificar la calidad de las obras, bienes y/o servicios adquiridos.
j) Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de las multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los correspondientes conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
k) Analizar, evaluar y conceptuar sobre las: solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
l) Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo, cuando haya lugar a ello, cumpliendo con las siguientes, actividades: a) Revisar el. plan de inversión presentado por el contratista. b) Verificar que todos los desembolsos estén ligados al plan de inversión, previamente aprobado. c) Avalar con su firma, todos y cada, uno de los desembolsos a efectuarse: d) En el evento que los recursos depositados en la cuenta bancaria

produzcan rendimiento, verificar que los mismos sean girados de conformidad con los lineamientos dados por el Hospital.

m) Llevar el control presupuestal y de los desembolsos de los recursos del contrato, así como vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga sin exceder el valor del contrato, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado.
n) Revisar los documentos y facturas presentados por el contratista junto con los informes que de acuerdo con las obligaciones del contrato deba rendir, para garantizar que los pagos se ajusten a lo ejecutado y remitirlos la dependencia encargada del trámite de pago.
o) Verificar que el contratista acredite para cada pago que se encuentra al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo requerido en la Ley.
p) Solicitar con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la unidad de contratación las modificaciones contractuales a que haya lugar, aportando los documentos necesarios para dicho fin, así como la recomendación técnica de la viabilidad de adicionar, modificar, ceder, suspender o prorrogar, con el visto bueno del responsable del, proyecto y el ordenador del gasto.
q) Suscribir cuando haya lugar a ello las actas de entrega parcial o de recibo definitivo de los bienes o servicios contratados.
r) Suscribir el certificado de cumplimiento del contrato, el acta de liquidación (si es el caso).
s) Emitir los conceptos necesarios tendientes a preparar las respuestas a los requerimientos o información solicitada por entes de control internos y externos, así como por los entes judiciales.
t) Dar aviso de cualquier eventualidad que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, con el fin de precaver eventuales reclamaciones en contra de la entidad.
u) Notificar cualquier cambio de régimen tributario del contratista con el fin de
v) Proceder a realizar los ajustes correspondientes.
w) Verificar previo a la liquidación del contrato, las vigencias de los amparos en las garantías constituidas, solicitando la ampliación de los que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
x) Entregar el informe final de supervisión o interventoría con la constancia de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales, relacionando el desarrollo de la ejecución financiera y la conclusión o balance financiero final, soportando la información con documentos tales como productos entregados, informes del contratista, facturas, pagos al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO 104. PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LOS SUPERVISORES: Además de los casos previstos en la ley, en el ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría de contratos. o convenios, están prohibidas las siguientes prácticas:

a) Permitir la iniciación del contrato o convenio antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y ejecución (expedición del certificado de registro

presupuesta, aprobación de garantía única, suscripción de acta de inicio cuando se requiera) a los que se refiere la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias.

b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para si para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratada.
c) Omitir, denegar o retardar el despacho dé los asuntos a su cargo o entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. o convenio sobre el cual se ejerce, la labor de seguimiento y control.
d) Omitir la obligación de exigir al contratista, efectuar mes a mes los pagos de salud, ARL, pensión y parafiscales (cuando sea del caso).
e) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona, interesada directa o indirectamente en los mismos.
f) Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio.
g) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio; o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
h) Transar divergencias o Conciliar diferencias. En estas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante el contratista y el ordenador del gasto para que se obtengan los acuerdos y se suscriban" los documentos a que, haya lugar.
i) Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de los requisitos legales y normativos internos pertinentes.
j) Delegar la supervisión o interventoría. Quien ha sido designado como supervisor o interventor puede apoyarse en los equipos de trabajo, pero no delegar la supervisión.
k) Autorizar pagos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en el contrato o convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA ACCIÓN DEFECTUOSA U OMISIÓN EN LA SUPERVISIÓN: Los interventores externos responderán tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren Imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales, haya ejercido funciones de interventoría.

De igual forma los servidores públicos que ejerzan funciones de supervisión se verán abocados a las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias, fiscales.

ARTÍCULO 105. INTERVENTORIA. La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

Lo contenido en el artículo 100 hasta artículo 104 es aplicable a la interventoría en lo que corresponde.

PARÁGRAFO: Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CAPITULO 15
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 106. NORMAS DE DERECHO PRIVADO. En los aspectos no contemplados expresamente en este reglamento, se seguirán las reglas del Derecho Privado y el Derecho Comercial, aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

ARTICULO 107.TRANSITORIO. A la entrada en vigencia del presente estatuto, los procesos en los cuales se haya surtido el acta de inicio conforme el artículo 71 continuarán su trámite hasta finalizar bajo los parámetros del **Acuerdo 09 de Mayo de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía **y el Acuerdo 50 de 2017** de 11 de Diciembre de 2017 Y regirá a partir de su aprobación del presente acuerdo los artículos del 73,74 y 75 En los demás, procesos se aplicará el procedimiento previsto en el presente estatuto y una vez se apruebe el manual de contratación.

ARTÍCULO 108. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga el **Acuerdo 09 de Mayo de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía **y el Acuerdo 50 de 2017** de 11 de Diciembre de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Unidos por su Salud

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO 053

(26 DE DICIEMBRE DE 2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

ARTICULO 109. Deberá desarrollarse dentro de los siguientes tres (03) meses dentro del manual de contratación, dentro del marco normativo que aplique en lo determinado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Nacional de Salud.

Dado en Chía Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA GUTIERREZ CARRILLO
PRESIDENTE

Natalia S. Ojeda O.
NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
SECRETARIO

Elaborado por:

Andrea Barbosa Ramírez
Abogado Contratista
Contratista - Unidad de Contratación
Proceso de Gestión Administrativa – subproceso Gestión de contratación

Revisado por:

Martha Lucia Farias Villarraga
Subgerente Administrativo y Financiero

DICIEMBRE 2023

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente por las conferidas en la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, artículos 76 de la Ley 1438 de 2011 y 16 de la Resolución 5185 de 2013, así como en la Resolución 1440 de 2024 ambas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado – E.S.E, es la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y por ende es su deber garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que por su parte, la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 194 que "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas par la ley o por las asambleas o concejos".

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

Que la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 012 del 22 de marzo de 1996.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, según lo señalado en el artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993.

Que en virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el cual estableció: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.".

Que, por lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA adoptó el Estatuto Contratación que regula la actividad contractual, mediante Acuerdo No. 053 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con la expedición de la Resolución No 1440 de 2024, de fecha 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

Que en virtud de lo anterior, se hace en consecuencia necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1440 de 2024, en el:

"ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: "Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los Estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los Manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho Estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el Estatuto y el Manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicará en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes."

Que, una vez revisado el Estatuto de Contratación vigente, esto es, Acuerdo No. 053 de 2023 y las modificaciones de la Resolución No. 1440 de 2024, se modifican y adicionan al articulado del Estatuto los siguientes lineamientos:

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR y ADICIONAR al artículo 22 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023, en lo siguiente:

Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Pliegos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los pliegos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.
- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su Estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR al artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023, y modificando el artículo 10 de la Resolución No. 5185 de 2013, el cual quedará en los siguientes términos:

Fase de selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TERCERO: REGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del Estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización y liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. La Gerencia deberá dentro del término establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, que modifica el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, adecuar el Manual de Contratación de conformidad a las modificaciones realizadas al Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN. El presente Acuerdo y la Resolución que modifique el Manual de Contratación de la Empresa serán publicados en la página web de la Empresa Social del Estado. Adicionalmente, se deberá

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No. 028
(23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 053 del 26 de diciembre de 2023"

publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a las instrucciones emitidas por el Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO: La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el Estatuto y el Manual de Contratación.

Dado en Chía – Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Presidente

ESMIT TORRES MONRRAS
Secretaria Junta Directiva

Gobernación de Cundinamarca

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS.

DIRECTORA .

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, en su sede de prestador E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001) del municipio de CHÍA - departamento de CUNDINAMARCA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	2517500020 - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:899999156-1	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA		
Fecha de inscripción:	2006/11/16	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	ESMIT TORRES MONRRAS			Dirección administrativa:	KR 10 NO. 8-24
Telefono:	5140707	Fax:		Email:	hchia@esehospitalchia.gov.co
Municipio:	CHÍA			Departamento:	CUNDINAMARCA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	012	19960322	ASAMBLEA CUNDINAMARCA	BOGOTA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	251750002001 - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)				
Dirección:	KR 10 N 8-24			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:	CHÍA			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	5140707	Fax:		Email:	hchia@esehospitalchia.gov.co
Gerente:	ESMIT TORRES MONRRAS			Fecha de Apertura:	2006/11/16

Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1738
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Municipio:	CHÍA	Departamento:	CUNDINAMARCA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	251750002001 - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)		
Dirección:	KR 10 N 8-24	Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:	CHÍA	Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	5140707 Fax:	Email:	hchia@esehospitalchia.gov.co
Gerente:	ESMIT TORRES MONRRAS	Fecha de Apertura:	2006/11/16
Municipio:	CHÍA	Departamento:	CUNDINAMARCA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	251750002001 - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)		
Dirección:	KR 10 N 8-24	Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:	CHÍA	Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	5140707 Fax:	Email:	hchia@esehospitalchia.gov.co
Gerente:	ESMIT TORRES MONRRAS	Fecha de Apertura:	2006/11/16
Municipio:	CHÍA	Departamento:	CUNDINAMARCA

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207976
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207977
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207978
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207979

Gobernación de Cundinamarca

QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207980
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20150529	DHSS0207982
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207983
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207984
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207986
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207987
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207989
CONSULTA EXTERNA	326	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207990
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207991
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20170616	DHSS0207992
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207993
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207995
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20140617	DHSS0207997
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0207998
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0207999
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0208001
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20140117	DHSS0208003
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0208004
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20080422	DHSS0208005
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0208006
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20180911	DHSS0208007

Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1738
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20140117	DHSS0208008
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0208009
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0208010
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0208012
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061116	DHSS0208013
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061116	DHSS0208014
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20190429	DHSS0208015
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20140117	DHSS0208016
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0208017
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0208018
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061116	DHSS0208019

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambulatoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

Gobernación de Cundinamarca

C-BAJ:Complejidad Baja C-MED:Complejidad Media C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	FECHA NOVEDAD CIERRE TEMPORAL (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20061116	20231017	

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL		08:00A17:00		08:00A12:00			
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA		08:00A17:00					
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA		08:00A17:00					
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA		08:00A17:00					
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA			08:00A10:00				
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA		12:30A14:30					
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL		08:00A17:00					
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	07:00A17:00	07:00A17:00					
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	15:40A19:00	15:40A19:00	15:40A19:00				
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00		
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA					08:00A13:00		

Gobernación de Cundinamarca

CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA		07:00A17:00					
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA		09:00A12:00					
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA			07:00A11:00				
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A13:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL				13:00A18:00			
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A19:00	07:00A12:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE				07:00A13:00			
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES		08:00A17:00		08:00A17:00			
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00			

Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogota D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 5.
Codigo Postal: 111321 – Teléfono: 749 1738
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		07:00A12:00		07:00A12:00			
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMAS	PEDIÁTRICA	4
CAMAS	ADULTOS	8
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	4
CONSULTORIOS	URGENCIAS	3
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	9
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	2
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	2
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

Gobernación de Cundinamarca

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas, Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	ODR644	TERRESTRE	2015	10008598391	20240728

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	OSM099	TERRESTRE	2016	10010885989	20210730

DETALLE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD

CONVENCIONES.

FAMS: Fecha de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: AAAAMMDD. AAAA: Año. MM:Mes. DD:Día.

HAMS: Hora de Aplicación de la Medida de Seguridad. Formato: (HHMM)HORA MILITAR. HH:Horas MM:Minutos

USUARIO: Usuario Entidad Departamental o Distrital de Salud que realizó el registro.

FECHA INICIAL VISITA	MOTIVO VISITA	GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	MEDIDA DE SEGURIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	FAMS	HAMS	USUARIO
20230303	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDA DE SEGURIDAD NO. 298 - 2023	20230302	1420	25000VIMECI
20230302	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDA DE SEGURIDAD NO. 296 - 2023	20230302	1420	25000VIMECI
20230302	VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA	B) SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE TRABAJOS O DE SERVICIOS - (TOTAL)	ACTA DE IMPOSICION DE MEDIDA DE SEGURIDAD NO. 295 - 2023	20230302	1420	25000VIMECI

Gobernación de Cundinamarca

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día martes 03 de septiembre de 2024 (3:37 p.m.).

DIANA MARCELA FORERO DELGADO.

DIRECTORA .

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 25000REPS07

Impreso por el usuario del ente territorial: 25000REPS07

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 03 de septiembre de 2024 (3:37 p.m.).

Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1738
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE

NI 899999156 - 1

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Cundinamarca — Municipio: CHÍA
Código de Prestador	2517500020 - 01
Nombre del Prestador	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	KR 10 No. 8-24
Teléfono(s)	5140707
Fax	
Correo Electrónico	hchia@esehospitalchia.gov.co
Razón Social	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
Representante Legal	ESMIT TORRES MONRRAS
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20061116 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 21 de enero de 2026 (10:09 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

127

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador 2517500020 - Clase de Prestador

Empresa Social del Estado Nivel Atención Prestador Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento Municipio

Código de la Sede -

Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo Número Distintivo de Habilitación del Servicio

Servicio

Horarios

Modalidades

Intramural
Extramural
Telemedicina

Telemedicina Prestador de Referencia
Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades

Complejidad

Fecha apertura del servicio AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 21 de enero de 2026 (10:08 a.m.)

Excel | Word | Texto

(49) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	301 -ANESTESIA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	312 -ENFERMERÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	342 -PEDIATRÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0207
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	355 -UROLOGÍA	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	420 -VACUNACIÓN	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	1102-URGENCIAS	DHSS0208
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	312 -ENFERMERÍA	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	420 -VACUNACIÓN	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0208
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0208

1

Nuevo | Buscar | Ayuda

1296

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - CAPACIDAD

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT -

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador 2517500020 - Clase de Prestador

Empresa Social del Estado Nivel Atención Prestador Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento Municipio

Código de la Sede -

Nombre de la Sede

CAPACIDAD INSTALADA

Grupo

Concepto

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 21 de enero de 2026 (10:10 a.m.)

Excel | Word | Texto

(16) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	M
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	AMBULANCIAS	Básica	1	ODR644	TERRESTRE	2
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	AMBULANCIAS	Básica	1	OJK115	TERRESTRE	2
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CAMAS	Pediátrica	4			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CAMAS	Adultos	8			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CAMILLAS	Observación Pediátrica	4			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	4			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	4			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CONSULTORIOS	Urgencias	3			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	CONSULTORIOS	Consulta Externa	9			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	SALAS	Partos	1			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	SALAS	Procedimientos	2			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	SALAS	Sala de Cirugía	2			0
Cundinamarca	CHÍA	2517500020	01	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - (251750002001)	UNIDAD MOVIL	Unidad Móvil	1	OSM099	TERRESTRE	2
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	AMBULANCIAS	Básica	1	ODT649	TERRESTRE	2
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	CONSULTORIOS	Consulta Externa	7			0
Cundinamarca	COTA	2521400020	02	CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL - (252140002002)	SALAS	Procedimientos	1			0

1

Nuevo | Buscar | Ayuda

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

ACTA DE RECIBO FINAL
ACTA No. 02

CONTRATO No. 514-2023

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 113 DEL 2020.**

CONTRATISTA **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**

NIT **899999156-1**

INTERVENTOR **NO APLICA**

SUPERVISOR **YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZON**

FECHA DE INICIO: **ABRIL 01 DE 2023**
VALOR DELCONTRATO **$ 34.983.042**
ADICION No. _ **NINGUNA**
PLAZO DE EJECUCION **SEIS (6) MESES**
PRORROGA No. __ **NINGUNA**
FECHA DE SUSPENSION **NINGUNA**
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN **NINGUNA**
FECHA DE REINICIO **NINGUNA**
FECHA DE TERMINACION **SEPTIEMBRE 30 DE 2023**

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ con cedula de ciudadanía No 1.047.370.700, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía, con NIT 899999172 y YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZON con cedula de ciudadanía No 39537254, en su calidad de Supervisor.

Con la presente Acta de recibo final del contrato mencionado, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva servicios pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las cantidades y especificaciones, determinando su terminación de común acuerdo.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES O ALCANCE EN EL CONTRATO			EJECUTADO	
DESCRIPCIÓN	UNIDAD.	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1. Equipo multidisciplinario profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad.	Unidad	02	02	
2. Agendas para asignación de citas.	24	24	24	Cronograma semanal de agendamiento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

3.	Apoyos y ajustes razonables a acorde a las necesidades del solicitante.	01	24	24	
4.	Inscripción sistema SISPRO	01			
5.	Reporte de usuarios institucionales en la plataforma PISIS	01	235	235	Usuarios
6.	Disposición de infraestructura para información del proceso de certificación en RLCPD	01	235	235	Usuarios
7.	Entrega de certificado al solicitante.	01	235	235	Usuarios
8.	Información al usuario relacionada con el uso del certificado.	01	235	235	Usuarios.

Balance Económico del **CONTRATO** a la fecha

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	$ 34.988.042	B1	$ 34.988.042
2	VALOR DE ADICIONES.	A2		B2	$00.oo
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2)	A3	[redacted]	B3	$ 34.988.042
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	$ 29.259.137oo
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)				[redacted]
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)		[redacted]		$5.728.905.oo
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		$00.oo		

Con el pago del saldo a favor del contratista, las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil vientres (2023)

Natalia S. Ojeda O.

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Representante Legal
E.S.E. Hospital San Antonio de Chía
CC 1.047.370.700

Yolanda Balaguera P.

YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZON
CC 39.537.254
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD CHIA.
Supervisor

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	GEC-FT-82-V1
		PÁGINA	1 de 3

ACTA No. 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO		
NUMERO: CO1.PCCNTR.6384303	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO INTERDAMINISTRATIVO	
CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA		
NIT: 899.999.156-1	FECHA DE INICIO: 31 DE MAYO DE 2024	VALOR DEL CONTRATO: $ 64.772.640.oo
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.		
PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES	FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRORROGA: NOVIEMBRE 20 DE 2024	
NOMBRE DEL INTERVENTOR: NO APLICA	NOMBRE DEL SUPERVISOR: YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZÓN	

MOTIVOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Exponer la justificación dada por el contratista y en la que no puede constituirse en un incumplimiento

En el Municipio de Chía nos reunimos las partes intervinientes del contrato mencionado para adelantar la presente acta de terminación anticipada, a partir del día Veinte (20) de noviembre de 2024 teniendo en cuenta que dentro del desarrollo contractual, mediante comunicado de fecha Quince (15) de noviembre de 2024 dirigida al supervisor del contrato, el contratista solicito terminación de manera anticipada y de común acuerdo el contrato de la referencia, manifestando:

Que el contrato referido se encuentra en ejecución. Que así mismo, a la fecha, y de acuerdo a la gran afluencia de solicitudes de expedición de Certificados de Discapacidad que se ha realizado por parte de la población objeto, la E.S.E Hospital San Antonio de Chía ya dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en la Cláusula segunda del anexo del Contrato Interadministrativo número CO1.PCCNTR.6348303.

Así las cosas, constituido el contrato este puede terminarse de manera normal o anormal debido a diversas causas a saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso; (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implica caducidad; (iii) por causas legales o contractuales; muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación unilateral.

Es de tener en cuenta que de acuerdo la respuesta con el principio de la Autonomía de la Voluntad, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anterior, los contratistas no están llamados a realizar lo imposible, y en caso de presentarse una contingencia que afecte tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los fines que este conlleva, permite que las partes dar por terminado el contrato de Mutuo Acuerdo.

En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente:

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ESTADO DE AVANCE DE LA OBLIGACIÓN Descripción del avance

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	GEC-FT-82-V1
		PÁGINA	2 de 3

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ESTADO DE AVANCE DE LA OBLIGACIÓN Descripción del avance
1.	Realizar 395 valoraciones y expedición de certificaciones de discapacidad, de las cuales se requiere 385 valoraciones institucionales y 10 valoraciones domiciliarias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que adicione modifique o sustituya y de acuerdo a las directrices impartidas por el supervisor del contrato	Se realizó la totalidad de valoraciones y expedición de certificados de discapacidad. Total 395 Ubicación Evidencia: Secop II y Plataforma SISPRO
2.	Realizar segunda valoración de ser necesario y según la demanda de la población usuaria, previa solicitud de la supervisora del contrato, con equipo multidisciplinario diferente que cuente con los mismos requisitos solicitados en las especificaciones técnicas del estudio previo, por consiguiente se realizará verificación por parte del supervisor.	Durante La ejecución contractual, no se presentaron solicitudes de segunda valoración Ubicación Evidencia: Secop II
3.	Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y demás normatividad que adicione modifique o sustituya y en las especificaciones técnicas del estudio previo	Durante la ejecución del contrato se contó con el equipo multidiciplinario requerido. Ubicación Evidencia: Secop II
4.	Disponer de agendas abiertas para la Asignación de citas con el equipo Multidisciplinario de salud	Siempre se dispuso y se contó con agenda para citas por parte de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía Ubicación Evidencia: Secop II
5.	Permitir que en la consulta con el equipomultidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acordes con las necesidades de cada solicitante definidas por el médico tratante.	Se mantuvieron los apoyos y ajustes razonables requeridos de acuerdo a la condición clínica de la población objeto. Ubicación Evidencia: Secop II
6.	Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la Plataforma PISIS de este Ministerio, en representación de su entidad.	Durante lña ejecución se dispuso de manera permanente de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social Ubicación Evidencia: Secop II
7.	Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad RLCPD.	La E.S.E Hospital San Antonio de Chía, dispuso en todo momento de la infraestructura solicitada para la ejecución del contrato. Ubicación Evidencia: Secop II
8.	Entregar copia del certificado cuando la personas con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.	A cada una de las 395 personas certificadas como discapacitadas, se les entregó el Certificado de Discapacidad. Ubicación Evidencia: Secop II
9.	Direccionar a la persona con discapacidad hacia la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de la información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.	A cada una de las 395 personas certificadas como discapacitadas, se les remitió a la Secretaría de Salud Municipal, para la información relacionada con los beneficios que otorga el Certificado de Discapacidad. Ubicación Evidencia: Secop II
10.	Disponer del equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual, y en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo	Durante todo el tiempo se contó con el equipo de trabajo requerido.

	Secretaría de Salud en el presente estudio. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	Ubicación Evidencia: Secop II

Balance Económico del contrato a la fecha:

	DESCRIPCIÓN	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	$64.772.640.oo	B1	$64.772.640.oo
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	$00.oo	B2	$00.oo
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).			B3	$64.772.640.oo
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	$45.075.978.oo
5	VALOR NO EJECUTADO. A3 = (A1+A2) - (B3)	A3	$00.oo		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)			B5	$19.696.662.oo
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.	A4	$00.oo		

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del supervisor del contrato para terminar el contrato por mutuo acuerdo, las partes acuerdan terminar el contrato por mutuo acuerdo y de forma anticipada; con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto y el saldo a favor del Municipio debe ser liberado del Registro Presupuestal.

Para efectos legales, se firma en el Municipio de Chía a los 20 NOV 2024

SUPERVISOR	CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZÓN	NOMBRE ESMIT TORRES MONRRAS (Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Chía)
CARGO	IDENTIFICACIÓN 40.399.317

SECRETARIO DE DESPACHO	
NOMBRE LUZ STELLA DÍAZ JALLER	FIRMA
IDENTIFICACIÓN 52.019.383	

Profesional No. 1

El servicio público es de todos | Función pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BUITRAGO	NOSSA	JAIME ARTURO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (●) C.E ( ) PAS ( ) No. 79299354	F ( ) M (●)	COL. (●) EXTRANJERO ( )	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 11	MES 11	AÑO 1963	AVENIDA PRADILLA 2-00 CASA 44 CONJUNTO SAN PEDRO			
PAÍS				PAÍS	Colombia	DEPTO	Cundinamarca
DEPTO				MUNICIPIO	CHÍA		
MUNICIPIO				TELÉFONO	8620251	EMAIL	buitragonossa@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 5o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1981
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		MEDICINA	12	1991	8507/92

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	CAJICÁ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2021	DÍA 30 MES 09 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO ATENCION URGENCIAS PRESTACIOND E SERVICOS	URGENCIAS	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	CAJICÁ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2021	DÍA 31 MES 01 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO PRESTACION MEDIOSERVICOS UREGNCIAS	URGENCAS	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	CAJICÁ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA URGENCIAS	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO CAJICÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES	DEPENDENCIA URGENCIAS		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO MEDICO URGENCIAS PRESTACIOON SERVICIO MEDICO GENERAL URGENCIAS	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS
PARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL PRESTACIÓN SERVICIOS ATENCIÓN URGENCIAS	DEPENDENCIA URGENCIAS		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO CAJICÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS URGENCIAS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO ATENCION PACIENTES URGENCIAS PRESTACION SERVICIOS	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO CAJICÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 10 AÑO 2018
ARGO O CONTRATO MEDICO URGENCIAS PRETACION DE SERVICIOS URGENCIAS	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO CAJICÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8664949	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO CAJICÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 12 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL PROFESOR JORFE CAVELIER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO CAJICÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD CONTRATACIONHPJC@GMAIL.COM
TELÉFONOS 8664949	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 08 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTAS MEDICO GENERAL		CARRERA 4 # 1-10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	CHÍA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 12 AÑO 1995	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico Medio Tiempo	Consulta°Externa°Medicina°General	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ✕ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.299.354
NUMERO

BUITRAGO NOSSA
APELLIDOS

JAIME ARTURO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1963**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-AGO-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-1505500-39120002-M-0079299354-20040318 **00513**04077I 02 136521873

ESCUELA DE MEDICINA JUAN N. CORPAS

MINISTERIO DE SALUD
Bogotá 4-XII-92
Resolución No. 008802
MINISTRO

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Escuela de Medicina Juan N. Corpas

teniendo en cuenta que

Jaime Arturo Baitrago Nossa

C.C.Nº 79.299.354 de Bogotá

culminó satisfactoriamente los programas académicos de la Escuela, correspondientes a tres años de estudios básicos y tres años de entrenamiento médico quirúrgico y aprobó los exámenes de revisión de ciencias básicas

le confiere el título de:

Médico y Cirujano General

y le otorga el presente Diploma que lo acredita como tal, refrendándolo con las firmas y sellos respectivos.

Bogotá 14 de Diciembre de 1991

Nº 1525

EL RECTOR

EL DECANO

EL VICEDECANO

EL DECANO ASOCIADO

EL SECRETARIO GENERAL

EL DECANO DE ESTUDIANTES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
REGISTRADO: LIBRO 92 FOLIO 92 - B
BOGOTA D. E. 18 DE Agosto DE 19 92

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Scanned by CamScanner

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

JAIME ARTURO BUITRAGO NOSSA

C.C. o C.E 79299354

Profesión u Ocupación

MEDICO Y CIRUJANO GENERAL

Especialidad

Institución de Educación

F. U. JUAN N. CORPAS

Ciudad BOGOTA D.C.

Fecha de expedición diploma 14/12/1991

Fecha de inscripción RETHUS 15/05/2017



CMC2017-23314

La salud es de todos | Minsalud

202016000010321

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202016000010321
Fecha: 2020-01-03

Bogotá D.C.,

Doctor(a):
JAIME ARTURO BUITRAGO NOSSA
c.c. 79299354
Profesional en Medicina
buitragonossa@gmail.com
CAJICA - CUNDINAMARCA
COLOMBIA
buitragonossa@gmail.com

ASUNTO: Certificado como certificador de discapacidad

Respetado(a) doctor(a):

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del proceso de implementación de la Resolución 583 de 2018, certifica que usted cumplió a satisfacción con los siguientes requisitos establecidos para acreditarse como **CERTIFICADOR DE DISCAPACIDAD**:

- Asistencia a la jornada presencial de Complementación del Talento Humano en Salud Sobre Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, brindada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con una duración de 24 horas
- Aprobación del examen final de conocimientos
- Firma del formato de autorización de uso de datos personales

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha, usted ha sido incluido en el **DIRECTORIO NACIONAL DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD**

Para garantizar el ingreso al aplicativo del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se debe verificar su estado en RETHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según el caso, así como estar inscrito en el portal www.misegunidadsocial.gov.co .

Cordialmente,

Original firmado
OSCAR JAVIER SIZA MORENO
Jefe Oficina de Promoción Social

Elaboró: **Grupo de Gestión en Discapacidad**
Revisó/Aprobó **CNIETO**

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General 2026 01 22 – 12:07:03 PM

Tipo Identificación	Nro Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	79299354	JAIME	ARTURO	BUITRAGO	NOSSA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JAIME ARTURO BUITRAGO NOSSA identificado(a) con CC 79299354 registra la siguiente información

2026 01 22 - 12:07:03 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	**Local**	**MEDICINA**	**1992-10-07**	**8507**	**COLEGIO MEDICO COLOMBIANO**

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	**Local**	**COLOMBIA|ARAUCA|TAME**	**1992-01-13**	**1992-07-13**	**Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada**	**Medicina**	**COLEGIO MEDICO COLOMBIANO**

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289400122

PIB
11:10:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ARTURO BUITRAGO NOSSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79299354:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 11:12:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79299354
Código de Verificación	792993542601211111214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:13:01 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79299354**
Apellidos y Nombres: **BUITRAGO NOSSA JAIME ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia gov co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 11:15:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79299354** y Nombre: **JAIME ARTURO BUITRAGO NOSSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133102810** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:50:54 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79299354,**
Apellidos y Nombres **BUITRAGO NOSSA JAIME ARTURO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA**, con NIT **899999156-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79299354 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 02:16 PM

Código Verificación: **YBVSPK6RJX**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Profesional No. 2



CONSUELO ANA MERCEDES PARRAGA QUIJANO
Vereda La Balsa Sector Las Juntas
Casa 1
Chía (Cundinamarca)
Teléfono 8622007
Celular 316 6033458 - 3178031711
E-mail: consueloanamercedes@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Psicología con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos y programas relacionados con estrategias de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas de Salud Mental, Estilos de Vida Saludable, Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva en el marco de Salud Pública. Alto énfasis en Psicología Comunitaria y de la Salud. Desempeño como psicóloga clínica en el área de consulta externa. Experiencia en atención a víctimas de Violencia Sexual.
Asesoría Técnica Administrativa a Centros de Bienestar del Anciano en Cundinamarca. Experiencia con población de Adultos Mayores como Coordinadora de Programas de Integración Pre-pensionados y Pensionados.

ESTUDIOS REALIZADOS

Pregrado	Universidad Católica de Colombia
Título	Psicóloga
Fecha de Grado	14 de Mayo de 1998
Trabajo de Grado	Análisis Diagnóstico para la creación de un programa de especialización en Gerontología Social.
Idiomas	Inglés 60% de manejo oral y escrito

SEMINARIOS

INSTITUCIÓN	*Centro de Desarrollo Agro- Empresarial SENA*
PROGRAMA	*Humanización de Servicios de Salud*
FECHA	*Junio de 2017*
INSTITUCIÓN	*Gobernación de Cundinamarca y Fundación Teletón*
PROGRAMA	*Gestión de Redes: "Un Camino a la Inclusión de Personas Diversamente Hábiles"*
FECHA	*Septiembre de 2012*
INSTITUCIÓN	Alcaldía Municipal de Chía
PROGRAMA	*Diplomado Municipal de Discapacidad con Terapias Alternativas*
FECHA	*Junio de 2011*
INSTITUCIÓN	ICAL –CHÍA
PROGRAMA	Curso sobre Lenguaje de Señas
FECHA	Septiembre – Octubre de 2011
INSTITUCIÓN	Secretaría de Salud de Cundinamarca
PROGRAMA	Jornada Departamental de Capacitación en Violencia Intrafamiliar y Redes
FECHA	Octubre de 2008
INSTITUCIÓN	*Asociación Afecto contra el Maltrato infantil, Fundación Éxito y UNICEF*
PROGRAMA	II Congreso Panamericano XVI Colombiano de Prevención *y Atención dl Maltrato Infantil* "Psicopatía, Maltrato y Abuso Sexual Infantil"
FECHA	Julio de 16 a 18 de 2008
INSTITUCIÓN	INDEPAZ y Ministerio del Interior
PROGRAMA	Diplomado en Derechos Humanos
FECHA	Enero a Junio de 2006
INSTITUCIÓN	Gobernación de Cundinamarca y Save The Children
PROGRAMA	Seminario Taller Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual
FECHA	Junio de 2006

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Consulta Externa*
FECHA	*Enero – Julio 2020*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Consulta Externa*
FECHA	*Enero – Diciembre 2019*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Dimensión Salud Sexual y Reproductiva- Componente Servicios de Salud amigables adolescentes y jóvenes*
FECHA	*Agosto – Diciembre 2018*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Consulta Externa*
FECHA	*Enero – Diciembre 2018*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Dimensión Salud Sexual y Reproductiva- Componente Servicios de Salud amigables adolescentes y jóvenes*
FECHA	*Mayo – Junio 2017* *Septiembre – Diciembre 2017*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Consulta Externa*
FECHA	*Enero – Diciembre 2017*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Área de Salud Mental PIC*
FECHA	*Abril – Agosto 2016* *Septiembre – Diciembre 2016*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Área de Salud Mental PIC*
FECHA	*Febrero – Julio 2015* *Agosto – Noviembre 2015*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Área de Salud Mental PIC*
FECHA	*Febrero – Noviembre 2014*

EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Área de Salud Mental PIC*
FECHA	*Marzo – Julio 2013* *Agosto- Diciembre 2013*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Área Salud Mental PIC*
FECHA	*Noviembre – Diciembre 2012*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Estilos de Vida Saludable PIC*
FECHA	*Junio – Noviembre 2011*
EMPRESA	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Centro de Vida Sensorial – Programa Discapacidad*
FECHA	*Febrero2010–Marzo 2012*
EMPRESA	*ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Salud Mental PIC*
FECHA	*Mayo – Diciembre 2009*
EMPRESA	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Salud Mental PAB*
FECHA	*Abril – Junio 2008*
EMPRESA	*ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLETA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Salud Mental, Estilos de Vida Saludable y Discapacidad PAB*
FECHA	*Febrero – Noviembre 2007*
EMPRESA	*ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLETA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Salud Mental y Discapacidad PAB*
FECHA	*Febrero – Noviembre 2006*
EMPRESA	*ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLETA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Salud Mental PAB*
FECHA	*Mayo –Diciembre 2005*
EMPRESA	*ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLETA*
CARGO	*Psicóloga Ejecutora Salud Mental PAB*
FECHA	*Junio –Diciembre 2004*

EMPRESA	*ALCALDÍA MUNICIPIO DE NIMAIMA*
CARGO	*Servicios de Atención y Asesoría en Psicología a la comunidad Educativa – Participación en programas de P y P PAB*
FECHA	*Mayo 2000 – Octubre 2001*
EMPRESA	*CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL SUPERINTENDENCIA BANCARIA*
CARGO	*Coordinación Programa de Pensionados y Pre Pensionados*
FECHA	*Abril 1997 – Marzo 1999*
EMPRESA	*INSTITUTO SAN JOSÉ CHIPAQUE*
CARGO	*Servicio de consulta Psicológica y Programas de Prevención de la enfermedad y Promoción de la Salud*
FECHA	*Agosto 1996 – Marzo 1997*
EMPRESA	*BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*
CARGO	*Psicóloga División Bienestar del Anciano*
FECHA	*Junio 1988 – Junio 1996*
CARGO	*Psicóloga División de Salud Mental*
FECHA	*Marzo 1987 – Mayo 1988*

PONENCIAS

VII Congreso de Especialidades Clínicas y Ciencias Básicas.
Mesa Redonda: Manejo Integral de la Persona Mayor.
AEXUM. Universidad Nacional de Colombia.
Junio 1995

VII Encuentro Institucional Sobre Atención Integral del Anciano en Fase Terminal.
Conferencia: "Aspecto Psicológico del Anciano en Fase Terminal"
Beneficencia de Cundinamarca,
Bogotá Agosto 1990

REFERENCIAS

CARLOS ARTURO PUELLO CHAVARRO
LUMINEX LEGRAND
Gerente Recursos Humanos
Teléfono 437 67 00

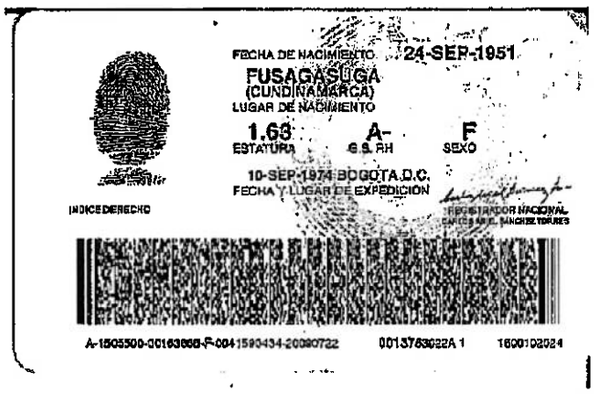
PATRICIA MONTOYA FALLA
INCI
Profesional Especializado
Celular 310 4313976

MARIA CHAPARRO GUERRERO
IED CARLOS GARAVITO ACOSTA
Magíster en Educación
Celular 321 9070727



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.590.434
PARRAGA De PINZON
APELLIDOS
CONSUELO ANA MERCEDES
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1951
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-SEP-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-1505500-00163666-F-0041590434-20090722 0013763022A 1 1600102024

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 1701-P-98

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado de la alumna ***CONSUELO ANA MERCEDES PARRAGA DE PINZON*** *con cédula de ciudadanía No.* ***41.590.434*** *de* ***Bogotá,*** *conforme a los Estatutos de la Universidad y a la Resolución ICFES No. 2020 de septiembre 17 de 1990, confiriéndole el título de* ***PSICOLOGA,*** *mediante el siguiente juramento:*

JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; EJERCER VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE INFORMAN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA?

Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma No. que lo acredita para ejercer la profesión de ***P S I C O L O G A .-***

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) JUAN MANUEL PACHON RUBIANO
RECTOR

(FDO.) CARLOS VARGAS ORDOÑEZ
DECANO

(FDO.) EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original.
Santafé de Bogotá, 14 de mayo de 1998

EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NIVERSIDAD TOLICA D COLOMBIA
SELLO DE REGISTRO
otado al Folio 98 No. de Registro 16P-1
l 14 de mayo de 19 98
SEC L AL

COLPSIC

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO

No.208554

Fecha de expedición: 2020-03-05

CONSUELO ANA MERCEDES PARRAGA DE PINZON
C.C. 41.590.434

Ley 1090 de 2006

Este Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 8, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

BERNARDO USECHE ALDANA
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CERTIFICA QUE

Ana Parraga Quijano C.C. 41590434

ASISTIÓ A

La Capacitación en fundamentos y procedimientos relacionados con la Certificación de Discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Discapacidad, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 583 de 2018, durante los días 20, 21 y 22 de junio de 2018.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2018
Intensidad de 24 horas

CLEMENCIA NIETO ALZATE
Coordinadora Grupo de Gestión en Discapacidad
Oficina de Promoción Social

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL
DIRECTORIO NACIONAL DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD
Actualizado con corte a 26 de enero de 2023

CONSULTE AQUÍ

Ingrese su número de documento de identidad: **41590434**

NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / DISTRITO	PROFESIÓN
CONSUELO	PARRAGA	CUNDINAMARCA	CHIA	PSICOLOGIA

191

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

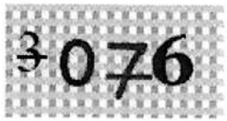
Tipo de Identificación * Cedula de Ciudadania

Número de Identificación * 41590434

Primer Nombre consuelo

Primer Apellido parraga

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

6317

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-01-21→11:53:34 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	41590434	CONSUELO	ANA MERCEDES	PARRAGA	DE PINZON	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CONSUELO ANA MERCEDES PARRAGA DE PINZON identificado(a) con CC 41590434 registra La siguiente información:

2026-01-21→11:53:34 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer	Acto Administrativo	Entidad Reportadora

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289407383

PIB
11:46:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSUELO ANA MERCEDES PARRAGA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadania número 41590434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 11:48:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	415900434
Código de Verificación	415900434260121114813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

191

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:24:33 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41590434**
Apellidos y Nombres: **PARRAGA DE PINZON CONSUELO ANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 04:27:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41590434** y Nombre: **CONSUELO ANA MERCEDES PARRAGA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133146975** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

166

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:59 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41590434,** Apellidos y Nombres **PARRAGA DE PINZON CONSUELO ANA MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ese hospital san antonio de chia**, con NIT **899999156-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41590434 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 07:56 AM

Código Verificación: **HW1P6DQJKZ**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Profesional No. 3

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MORALES	VEGA	NATHALY VIVIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1072657660	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 11 MES 07 AÑO 1990	CARRERA 14G 7 26 CASA IBARO 2			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CUNDINAMARCA
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	CHÍA		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	8158497	EMAIL	nmoral.ts@gamil.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION ASOCIADA: ESCENARIOS PARTICIPATIVOS PARA EL DESARROLLO	04	2018	
PREGRADO	8	X		TRABAJO SOCIAL	10	2017	406341023

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		PEDAGOGÍA HUMANA	06	2014
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	EDUCACIÓN INFORMAL	2	X		COMUNICACIÓN Y MANEJO CON EL ADULTO MAYOR	04	2015
ESCUELA VIRTUAL DE CUNDINAMARCA 2036	EDUCACIÓN INFORMAL	50	X		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE- ODS	09	2019
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	EDUCACIÓN INFORMAL	40	X		FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS- ESALES	05	2020
CEFMED- SST	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS DE LA SALUD	01	2023
UNIMEDICARES S.A.S	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20	X		ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL	02	2023

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **(R)**, BIEN **(B)** O MUY BIEN **(MB)**

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍ: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA		MUNICIPIO: CHÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8844625		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	06	Mes	09	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA		DEPENDENCIA: ATENCION PSICOSOCIAL					DIRECCIÓN: DIAGONAL 17 null null Chia Cundinamarca					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA - SEDE BOGOTA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7430972	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	15	*Mes*	04	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE ATENCION AL USU	*DEPENDENCIA* COORDINACION DE ATENCION AL USUARIO						*DIRECCIÓN* CALLE 35 14 58 TEUSAQUILLO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3285797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	18	*Mes*	05	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL LIDER SIAU - TRABAJADORA SOCIA	*DEPENDENCIA* LIDER DE ATENCION AL USUARIO						*DIRECCIÓN* CARRERA 71B 51 09					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVIDA EPS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4269500	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA COMERCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 58 9 97					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.P.S. CONVIDA LIQUIDADA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SANTA FE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4269500	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	07	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL TRABAJADORA SOCIAL	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA COMERCIAL						*DIRECCIÓN* AV. CALLE 26 No. 47-73 TORRES SALUD PISO 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVIDA EPS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SANTA FE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4269500	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA COMERCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 58N 9 97					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVIDA EPS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SANTA FE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2469500	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA COMERCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 58N 9 97					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION LA MUNICIPALIDAD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* CHÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8844444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	06	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA-TALLERISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 19A 17A null 14					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SHEMA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* CHÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3142111299	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA						*DIRECCIÓN* CALLE 5 ESTE 9 Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* CHÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8844444	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	03	*Año*	2015	*Día*	06	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO						*DIRECCIÓN* CARRERA 11 17 50					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	7
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.072.657.660
MORALES VEGA
NATHALY VIVIANA


11-JUL-1990
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.59
O+
F
09-SEP-2008 CHIA
INDICE DERECHO

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 129

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Trabajadora Social*** *a* ***Nathaly Viviana Morales Vega*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.072.657.660*** *quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***63908*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***596*** *del Libro No.* ***007*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***11278*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede Principal

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981



REGISTRO PROFESIONAL

N° 1.072.657.660 de la trabajadora social

Nombre: Nathaly Viviana

Apellidos: Morales Vega

Inscripción: 01 de agosto de 2019

Resolución: 0420 (30 ago. 2019)

Código interno: 406341023

Registro profesional

Este documento es personal e intransferible y da derecho a ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia.

Sede del Consejo:

CALLE 78 N° 12 A - 15 • CELS.: 320 304 8933 - 320 304 8020

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

COMYAMATIC

17

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NATHALY VIVIANA MORALES VEGA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1072657660

Cursó y aprobó la acción de Formación

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los cuatro (4) dias del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ
Subdirector (E)
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

106428569 - 04/08/2025
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9226003271192CC1072657660C.

17-8

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288744382

PIB
11:57:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATHALY VIVIANA MORALES VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072657660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 21:38:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072657660
Código de Verificación	107265766026011521 3842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:41:58 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1072657660**
Apellidos y Nombres: **MORALES VEGA NATHALY VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 09:35:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072657660** y Nombre: **NATHALY VIVIANA MORALES VEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132681770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:49:47 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1072657660,** Apellidos y Nombres **MORALES VEGA NATHALY VIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA,** con NIT **899999156-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1072657660 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 09:44 PM

Código Verificación: **BU271364PK**

Válida hasta: **16/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.399.317**

TORRES MONRRAS

APELLIDOS

ESMIT

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1973**

SAN MARTIN
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

24-OCT-1991 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1505500-00166265-F-0040399317-20090804 0014449100A 1 1800104658

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

SIGLA: HSACH — NIT No. 899.999.156-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTLX. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: CHIA — DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 8-24

TELÉFONOS: (601) 5140707 — FAX: N.A. — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (CIIU 8610)	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COOSALUD (EVENTO)		X	018000515611	02/2026	$ 430.772.923
FIDUPREVISORA (PPL)		X	7562444	07/2026	$84.000.000
NUEVA EPS (CAPITA)		X	4193000	RENOV. AUTOMATICA	$ 1.169.753.544
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NSALUD No.1		X	2201639	HASTA EJECUTAR 100%	$100.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: TORRES — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MONRRAS — NOMBRES: ESMIT

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [X] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 40.399.317 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ NO APLICA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: ESMIT TORRES MONRRAS — CIUDAD Y FECHA: CHIA – CUNDINAMARCA 10/01/2026

CONTRATANTE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

Estado del Resultado Integral Individual

Períodos contables terminados el 30/09/2025 y 30/09/2024

(Cifras en pesos colombianos)

Unidos por su Salud

CONCEPTO	NOTA	01/01/2025 a 30/09/2025	01/01/2024 a 30/09/2024	VAR ABSOLUTA	VAR %
Ingresos por prestación de servicios	28	9.484.807.159	8.736.586.704	748.220.455	8,56%
Costos por prestación de servicios	30	9.806.668.370	7.798.468.436	2.008.199.934	25,75%
Utilidad bruta		**(321.861.211)**	**938.118.268**	**(1.259.979.479)**	**-134,31%**
Gastos de administración y operación	29	2.062.949.131	1.775.160.570	287.788.561	16,21%
Gastos de ventas					
Otros gastos operacionales	29	1.824.875.672	601.400.903	1.223.474.769	203,44%
Utilidad operacional		**(4.209.686.014)**	**(1.438.443.205)**	**(2.771.242.809)**	**192,66%**
Ingresos financieros	28	59.784	2.974.856	(2.915.072)	-97,99%
Gastos financieros	29	11.424	-	11.424	100,00%
Transferencias y Subvenciones	28	11.820.557.535	6.330.796.120	5.489.761.415	86,72%
Otros Ingresos	28	122.087.667	1.109.327.535	(987.239.868)	-88,99%
Otros Gastos	29	191.193.846	242.319.554	(51.125.708)	-21,10%
Resultado del período		**7.541.813.702**	**5.762.335.752**	**1.779.477.950**	**30,88%**
Ganancias en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral		0	0	0	0,00%
Total otro resultado integral que se reclasificará a resultados en periodos posteriores		0	0	0	0,00%
Resultado Integral del Período		**7.541.813.702**	**5.762.335.752**	**1.779.477.950**	**30,88%**

ESMIT TORRES MONRRAS
REPRESENTANTE LEGAL

NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CARLOS GIOVANNY GUERRERO
CONTADOR
T.P. 122339 - T

RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE
REVISOR FISCAL
T.P.16873-T

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

Estado de Situación Financiera Individual

Periodos contables terminados el 30/09/2025 y 30/09/2024

(Cifras en Pesos Colombianos)

Unidos por su Salud

CODIGO	ACTIVO	NOTA	30/09/2025	30/09/2024	VAR ABSOLTA	VAR %
	ACTIVO					
	ACTIVO CORRIENTE					
11	Efectivo y Equivalente al efectivo	5	8.260.403.491	3.794.543.297	4.465.860.194	118%
13	Cuentas por Cobrar	7	6.520.735.885	9.556.317.706	-3.035.581.821	-32%
15	Inventarios	9	134.457.446	136.971.515	-2.514.069	-2%
19	Otros Activos	14	61.986.629.818	0	61.986.629.818	100%
	Total activos corrientes		**76.902.226.640**	**13.487.832.518**	**63.414.394.122**	**470%**
13	Cuentas por Cobrar	7	5.212.069.526	6.047.506	5.206.022.020	86085%
16	Propiedades, Planta y Equipo	10	37.713.975.256	20.781.967.333	16.932.007.923	81%
19	Otros Activos	14	150.144.648	87.381.053.888	-87.230.909.240	-100%
	Total activos no corrientes		**43.076.189.430**	**108.169.068.727**	**-65.092.879.297**	**-60%**
	TOTAL ACTIVO		**119.978.416.070**	**121.656.901.245**	**-1.678.485.175**	

CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTA	30/09/2025	30/09/2024	VAR ABSOLTA	VAR %
	PASIVO					
	PASIVO CORRIENTES					
24	Cuentas por pagar	21	2.075.788.072	16.750.634.381	-14.674.846.309	-88%
25	Beneficios a empleados	22	636.217.469	763.759.102	-127.541.633	-17%
27	Provisiones	23	0	0	0	100%
29	Otros pasivos	24	74.241.724.602	77.786.998.250	-3.545.273.648	-5%
	Total pasivos corrientes		**76.953.730.143**	**95.301.391.733**	**-18.347.661.590**	**-19%**
	PASIVO NO CORRIENTES					
24	Cuentas por pagar		0	0	0	100%
27	Provisiones	23	1.360.467.284	317.152.800	1.043.314.484	329%
29	Otros pasivos	24	0	0	0	100%
	Total pasivos no corrientes		**1.360.467.284**	**317.152.800**	**1.043.314.484**	**329%**
	TOTAL PASIVO		**78.314.197.427**	**95.618.544.533**	**-17.304.347.106**	**-18%**
	PATRIMONIO					
3208	Capital fiscal	27	8.703.175.007	8.703.175.007	0	0%
3225	Resultado Ejercicios Anteriores	27	25.419.229.934	11.572.845.953	13.846.383.981	120%
3230	Resultado del ejercicio	27	7.541.813.702	5.762.335.752	1.779.477.950	31%
	TOTAL PATRIMONIO		**41.664.218.643**	**26.038.356.712**	**15.625.861.931**	**60%**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**119.978.416.070**	**121.656.901.245**	**-1.678.485.175**	**-1%**
			0	0		

	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA				
83	Deudoras de Control	679.513.797	449.411.598	230.102.199	51%
89	Deudores por contra (Cr)	-679.513.797	-449.411.898	-230.101.899	51%

	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORA				
91	Pasivos contingentes	2.020.157.599	1.821.857.242	198.300.357	11%
93	Cuentas de orden acreedoras	998.950.369	998.950.369	0	0%
99	Acreedoraspor contra (DB)	-3.019.107.968	-2.820.807.611	-198.300.357	7%

ESMIT TORRES MONRRAS
REPRESENTANTE LEGAL

NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CARLOS GIOVANNY GUERRERO
CONTADOR
T.P. 122339 - T

RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE
REVISOR FISCAL
T.P.16873-T

Gobernación de Cundinamarca

Carrera 10 No. 8 – 24 Teléfonos 5140707 Fax 8630828 / 8633334
E-mail: hchia21@gmail.com.co

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-13 12:09

Razón social
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA - HSACH

NIT	DV
899999156	1

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	CHÍA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ESMIT		TORRES	MONRRAS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	40399317

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	META	SAN MARTÍN

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	CHÍA

Dirección	["Carrera 10 NO.8 - 24"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$12.999.648.000,00
Ingresos no operacionales	$18.962.788,00
Otros	$4.626.000,00
TOTAL	$13.023.236.788,00

Las cuentas bancarias de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141209552501

(415)7707212489984(8020) 000014120955250 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 5 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal
CR 10 8 24

42. Correo electrónico hchia@esehospitalchia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 0 1 7 4 0 5	6 0 1 5 1 4 0 7 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 3 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES MONRRAS ESMIT
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-01-2026 09:01:47AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209552501

(415)7707212489984(8020) 000014120955250 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 5 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 3
72. Número	0 1 2	2 6 0
73. Fecha	1 9 9 6 0 3 2 2	2 0 1 2 0 8 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 3 2 2	2 0 1 2 0 8 0 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	2 5
79. Ciudad/Municipio	1 7 5	1 7 5
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 3 2 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2026 09:01:47AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141209552501

(415)7707212489984(8020) 000014120955250 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 1 5 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 4 6 4 9 0		1 6 8 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GIL	MONSALVE	RICARDO	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 4 3 7 3 6	7	R.G. AUDITORES LTDA

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 4 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 5 9 0 3 8 1	7	1 6 2 7 2 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
LANDECHO	GUZMAN	ANDRES	CAMILO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 4 3 7 3 6	7	R.G. AUDITORES LTDA

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 5 4 9 7 6 3		1 2 2 3 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRERO		CARLOS	GIOVANNY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

AUDITORES SAS

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA CERTIFICA:

1. Qué la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, identificada con NIT 899.999.156 ha causado adecuadamente todos los aportes del sistema de Seguridad social en Salud (diciembre 2025), fondos de pensiones, cesantías y ARL (noviembre 2025).

2. Que los valores correspondientes a dicha causación se encuentran al día en sus pagos, al igual que las obligaciones parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) las cuales fueron atendidas durante el mes de noviembre del 2025, como se muestra en el siguiente cuadro:

No. AFILIADOS	TIPO PLANILLA	PLANILLA	VALOR PAGADO	FECHA LIMITE DEPAGO	FECHA DE PAGO
18	E	35645681	$42.358.200	12/12/2025	09/12/2025

La presente certificación se expide a solicitud de la administración, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE
REVISOR FISCAL
TP- 16873

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8C051A12C2A2692C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13846490 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 16873-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

197

289

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.846.490
GIL MONSALVE

APELLIDOS
RICARDO ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1957
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-MAY-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1510900-00353118-M-0013846490-20111230 0028869577A 1 1741536526

82

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

16873-T



RICARDO ALBERTO
GIL MONSALVE
C.C. 13846490
RES. INSCRIPCION 183 DEL 05/02/1987
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

237081 24200

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444460 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO

Chía – Cundinamarca, enero de 2026

Doctor
LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIONES.

Cordial saludo,

Yo, **ESMIT TORRES MONRRAS**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 40.399.317 expedida en Villavicencio, y actuando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, declaro bajo la gravedad de juramento que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, también expreso que a la fecha NO estoy incurso (a) en procesos por alimentos ni en el reporte de ley 2097 de 2021 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

ESMIT TORRES MONRRAS
C.C. 40.399.317 de Villavicencio

700

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284555937

PIB
15:06:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESMIT TORRES MONRRAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40399317:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Verificado 28/01/2026

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

201

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284556379

PIB
15:07:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA identificado(a) con NIT número 8999991561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

verificado 18/11/2025

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de noviembre de 2025, a las 14:34:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40399317
Código de Verificación	403993172511181434 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de noviembre de 2025, a las 14:33:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999991561
Código de Verificación	8999991561251118143350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:09:13 PM horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40399317**
Apellidos y Nombres: **TORRES MONRRAS ESMIT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

visto bueno 22/10/2026

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2025 03:08:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40399317** y Nombre: **ESMIT TORRES MONRRAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126764477** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

verificado 22/01/2026

2056

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:08:01 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40399317,** Apellidos y Nombres **TORRES MONRRAS ESMIT**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE SAN ANTONIO DE CHIA**, con NIT **899999156-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Verificado 22/01/2026

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40399317 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2025 03:10 PM

Código Verificación: **251DB9HUA8**

Válida hasta: **16/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

208

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que WVEIMAR BEJARANO VIRGUEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 80.321.834 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros Cuentas Privadas No. 016266348, abierta/o desde el 12/6/2025.

Se expide en Bogotá el día 20 del mes de Enero del año 2026 con destino a: A quien interese

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-18-V3
		PÁGINA	1 de 1

INFORMACIÓN DEL OFERENTE	
NOMBRE DEL OFERENTE	E.S.E. HOISPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL____
1.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X			30 AL 48
2.	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PUBLICA	X			185
3.	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PUBLICA	X			30 AL 42
4.	ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DEL FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	X			49 AL 116
5.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (CUANDO ADMINISTREN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS EN EL CONTRATO)	X			188 AL 1911
6.	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	X			184
7.	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X			192 AL 194
8.	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)		X		
9.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL Y/O MATRICULA PROFESIONAL		X		
10.	REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS) (EN LOS CASOS QUE APLICA)		X		
11.	PAGO DE APORTES AL SSI (SE DEBE ANEXAR CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN)		X		
12.	CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X			199
13.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			200 AL 201
14.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	X			202 AL 203
15.	CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	X			204
16.	CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X			205
17.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	X			207
18.	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (SI APLICA)	X			206
19.	EVALUACIÓN MÉDICA PRE-INGRESO (VIGENCIA INFERIOR A 3 AÑOS)		X		
20.	CERTIFICACIÓN BANCARIA				208

FACTORES DE EVALUACIÓN		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL____
1.	IDONEIDAD CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	X			117 AL 128
2.	EXPERIENCIA CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	X			129 AL 133
3.	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR O		X		
	CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O		X		
	CERTIFICADO DE QUE ES PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL		XX		
4.	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE		X		
5.	PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AL DÍA		X		

FACTORES ECONÓMICOS		CUMPLE			FOLIOS
No.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	SI	NO	N.A.	DEL ____ AL____
1.	PROPUESTA ECONÓMICA	X			26 AL 29

OBSERVACIONES
Teniendo en cuenta la anterior verificación jurídica, se deja constancia que la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos por el municipio, ya que es una Empresa Socia del Estado con asiento en el municipio, acredita la habilitación de los servicios requeridos y tiene experiencia en la ejecución de contratos con objetos similares, así como que el valor de la oferta está acorde con el presupuesto oficial

CONCEPTO FINAL
TENIENDO EN CUENTA LA ANTERIOR EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN SE DEJA CONSTANCIA QUE EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL VALOR DE LA OFERTA ESTÁ ACORDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL. POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN. NOMBRE: LUZ STELLA DIAZ JALLER CARGO: SECREETARIA DE SALUD FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO / TRÁMITE CONVOCATORIA	CÓDIGO	GEC-FT-19-V6
		PÁGINA	1 de 1

FECHA DE SOLICITUD ENE 2026

Señor(a) Jefe Oficina de Contratación, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, se adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto, se realiza la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

ELABORACIÓN DE CONTRATO (Modalidad de contratación directa) [X]

TRAMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PUBLICA (Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta, concurso de méritos e invitación pública) [ ]

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVOCATORIA

OFICINA O SECRETARIA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

SECRETARÍA DE SALUD

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO CONTRACTUAL (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los estudios y documentos previos)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON DIAGNÓSTICO DE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.

VALOR INICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$100.000.000
VALOR EN LETRAS	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)

PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICO EN LA PLATAMORMA SECOP II. O HASTA AGOTAR EL RECURSO.

CONTRATISTA (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT en los proceso de contratación directa)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA
NÚMERO DEL NIT	899999156-1

SUPERVISOR

NOMBRE COMPLETO	YOLANDA LUCIA BALAGUERA PINZÓN	C.C.	63.342.359
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
TELÉFONO	3013585578		
CORREO ELECTRÓNICO	yolanda.balaguera@chia.gov.co		

FIRMA SUPERVISOR DESIGNADO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO	LUZ STELLA DÍAZ JALLER
CARGO	SECRETARIA DE SALUD

PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES.

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE FUERON REVISADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETOS, VIGENTES Y COHERENTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL MENCIONADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS, SOBRE TODO CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

ESTA SECRETARÍA/OFICINA Y LA SUPERVISIÓN, VELAREMOS PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO (Firma de la minuta), LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas); PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensiones, ARL) Y LOS PARAFISCALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL SOLICITANTE